BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Jueves 13 de Septiembre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7088

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.—Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Mensaje y Proyecto de Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior.

Mensaje Nº 3

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1917.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a V. H. acompañando un proyecto de ley por el que se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la cantidad de ($ 85.209,48 m/n) ochenta y cinco mil doscientos nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, para abonar al doctor Miguel Cogorno, en su carácter de representante de los herederos de los esposos: don Félix W. Dolan y doña Teresa Geoghegan de Dolan por concepto de la adquisición llevada a cabo por la Municipalidad de la Capital, de la sucesión de referencia, de una fracción de terreno situada en los límites del municipio y afectada por la apertura de la Avenida Circunvalación (hoy General Paz), y cuya adquisición fue hecha de conformidad con el Art. 1º de la Ley número 4506, de 29 de Septiembre de 1910.

En los antecedentes que se adjuntan, (expediente Nº 5318-I/917; oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará V. H. las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a V. H.

H. IRIGOYEN.
DOMINGO E. SALABERRY.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la suma de ($ 85.209,48 m/n) ochenta y cinco mil doscientos nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, de curso legal con destino a abonar al doctor Miguel Cogorno, en su carácter de representante de los herederos de los esposos: Don Félix W. Dolan y doña Teresa Geoghegan de Dolan, por concepto de la adquisición llevada a cabo por la Municipalidad de la Capital, de la sucesión de referencia, de una fracción de terreno situada en los límites del Municipio y afectada por la apertura de la Avenida Circunvalación (hoy General Paz), y cuya adquisición fué hecha de conformidad con la Ley Nº 4506 de 29 de Septiembre de 1910, en su artículo 1º.

Art. 2º Este gasto se hará de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al P. E.

DOMINGO E. SALABERRY.

Ministerio de Obras Públicas

Stremiz, Luis y Cía. — No haciéndole lugar a un pedido.

Dictamen del Señor Procurador del Tesoro

Excmo. Señor:

No creo que corresponda el arbitraje en el presente caso desde que no se trata de una cuestión directa emanada del contrato, único caso en que es aplicable el artículo 74 que se invoca.

El arbitraje es una regla de excepción y por lo tanto la procedencia o improcedencia de ese juicio debe ser juzgada con un criterio restrictivo.

No se discute ya en el presente caso la liberación de derechos de almacenaje, eslingaje y guinche, que pudo en su tiempo ser materia de arbitraje.

Lo que se discute es quien debe reclamar a la Empresa del Rosario la devolución de lo cobrado de más por aquel concepto, o en otros términos pretende la Empresa de Luis Stremiz y Cía., que el Gobierno le devuelva directamente a ella las sumas que percibió indebidamente la Sociedad del Puerto del Rosario por pagos directos que le hizo la Empresa recurrente.

Encarada la cuestión como la plantea el Gobierno de la Nación no puede sostenerse bajo ningún concepto que se trata de una diferencia sobre la manera de cumplir el contrato primitivo, de acuerdo con los términos del artículo 74 citado de ese mismo contrato.

Sostiene la Empresa que no tiene relación de derecho con la Sociedad del Puerto del Rosario y comete así un error jurídico, desde que la vinculación de derecho nace por el acto del pago indebido y desde que ese pago se hizo directamente por la Empresa de Luis Stremiz y Cía., a la Sociedad del Puerto del Rosario y sin intervención del Gobierno. No hay ninguna razón para que se invoque el contrato celebrado con éste como vínculo legal de una cuestión que no tiene relación con el mismo contrato.

La Empresa puede demandar a la Sociedad Puerto del Rosario, amparada y como fundamento de su acción, con el Decreto del Poder Ejecutivo, que declaró indebido el cobro que se reclamaba y no considero justo que pretenda que sea el Gobierno quien tenga que distraer de rentas generales la integración de sumas que no ha cobrado ni ingresado a ellas.

La Sociedad que tiene el Gobierno con la Empresa Puerto del Rosario no le quita a esta Sociedad su autonomía para estar en juicio.

Creo, por lo tanto, que no corresponde hacer lugar a lo solicitado. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — Vicente F. López.

—

Dictamen del Señor Procurador General de la Nación

Excmo. Señor:

Tengo ya manifestada opinión en este asunto en mi dictamen de Diciembre 2 de 1915, (fs. 212), opiniones aceptadas por el Decreto de Julio 27 del año en curso; por ello nada tengo que agregar a lo dicho, no pudiendo en consecuencia apoyar la reconsideración que se plantea, de aquel Decreto el precedente escrito. — Julio Botet.

—

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1916.

Exp. 6160 F 1910. — Visto que la Empresa Luis Stremiz y Cía., constructora del Ferrocarril a Bolivia, se presenta solicitando la constitución de un tribunal arbitral a fin de que decida si es a ella o al Gobierno de la Nación a quien corresponde reclamar una suma cobrada de más por la Empresa del Puerto del Rosario, y cuyo derecho por parte de la Empresa recurrente reconoció el P. E. por Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Septiembre de 1915, y

Considerando:

Que por Decreto de 27 de Julio ppdo., no se hizo lugar al pedido de la Empresa Stremiz y Cía., solicitando que esa suma le fuera abonada por el Gobierno de la Nación.

Que la constitución del tribunal arbitral que ahora pide, fundándose en el artículo 74 del contrato para la construcción de dicho ferrocarril, no procede por tratarse de una cuestión que no emana directamente del contrato, como sería si se discutiera la liberación de derechos de almacenaje eslingaje y guinche, que pudo en su tiempo ser materia de ese recurso.

Que lo que se discute actualmente es una situación no prevista por el contrato, surgida del hecho del pago indebido que hiciera directamente a la Empresa del Puerto, sin intervención del Gobierno.

Que siendo como es el arbitraje una regla de excepción debiendo por tanto juzgarse su procedencia con un criterio restringido no cabe que el caso ocurrente se dirima por ese medio.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2º Hágase saber previa reposición de sellos, publíquese, y fecho, archívese.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 4239 O. 917. — R. F. Nº 183. — Vista la apelación deducida por los agentes del vapor Liger del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de los derechos de varios bultos cuya agregación a la carga de tránsito se pidió fuera de plazo legal; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Aduana al resolver la infracción ha tenido en cuenta las circunstancias que la atenuaban conmutando la pena que hubiera correspondido por la de una multa igual al valor de los derechos;

Que los bultos en pena han salido de la jurisdicción fiscal sin dejar constancia de su contenido, pues se trataba de carga para puertos extranjeros, y el trasbordo se verificó a pedido del Capitán y en condición de tránsito;

Que esta circunstancia imposibilita el cumplimiento del fallo tal cual ha sido dictado correspondiendo entonces dentro del mismo criterio sustituyendo esa pena con otra expresamente bien determinada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto declara que la agregación fué solicitada fuera de tiempo y es susceptible de pena, fijándose ésta en diez pesos oro.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Aprobando estado de envases.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 1332 C. 917. — R. V. Nº 995. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los envases introducidos libres de derechos, durante el año 1916, por la firma Sociedad Anónima «La Blanca»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas los envases de que se trata, han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado que se trata. Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de La Plata. — Apercibimiento de un guarda

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 4477 L. 917. — R. V. Nº 186: — Vista la apelación deducida de hecho por el Guarda de la Aduana de La Plata, Sr. Guillermo Turner del fallo de la misma, que sobresee en el sumario instruído por un exceso de nafta en el despacho 722 del Frigorífico Armour de La Plata; atento lo actuado lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de que se trata no ha sido elevado a este Ministerio para su aprobación y por consiguiente no es susceptible de recurso alguno, como se ha sostenido en diferentes resoluciones;

Que, por consiguiente la apelación que se deduce de hecho debe ser desestimada;

Que, además el Guarda Turner, se ha apartado de las reglas legales que rigen estos casos, en contra de lo que expresamente le manifestara el Administrador;

Que en cuanto al sobreseimiento decretado por el Administrador, es procedente ya que, como se manifiesta en el fallo, se trata de un error imposible de pasar inadvertido y que fué denunciado por el Frigorífico mismo,

SE RESUELVE:

Desestímase la apelación interpuesta y apercíbese al Guarda Señor Guillermo Turner.

Apruébase el fallo de la Aduana de La Plata, y pase a la misma, á sus efectos.

SALABERRY

Compañía Swift de La Plata. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 3338 C. 917. — R: V: Nº 1003. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Compañía Swift de La Plata, de la resolución de este Ministerio de fecha Mayo 7 último, y

Considerando:

Que las razones alegadas lejos de justificar el pedido no hacen sino confirmar los fundamentos de la resolución en recurso desde que si la pintura en denuncia es de las que con arreglo a las partidas del Arancel debió manifestarse en la Nº 3232, al declararla en la 3228 se le ha atribuído una calidad inferior sujeta a un impuesto menor; procedimiento que no ha podido seguirse sin incurrir en la pena sin perjuicio de que el avalúo fijado en la Tarifa es muy superior al valor del artículo;

Que además no existe error de hecho, única causa que podría fundar la revisión pedida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Caja Nacional de Ahorro Postal: — Libre despacho denegado

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 6423-C-916. — R. V. Nº 994. — Visto el pedido de reconsideración que se formula, y

Considerando:

Que el Art. 44 de la Ley Nº 4933 establece que todos los artículos de importación que necesiten las Oficinas públicas deben ser adquiridos con derechos pagos,

Que la mente de esta disposición es bien clara, no aumentar las partidas que para gastos les asigna el presupuesto, ni disminuír los recursos calculados para hacer frente a los mismos.

Que el decreto de Noviembre 25 de 1910 que se cita, es inaplicable a este caso, no existiendo por lo tanto error de hecho que justifique la reconsideración pedida.

Que por lo que respecta a las multas y recargos en que ha incurrido la mercadería de referencia, es equitativo anularlos, teniendo en cuenta el destino de la misma.

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que anule las multas y recargos en que haya incurrido la expresada mercadería y, a los demás efectos.

SALABERRY

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Autorización para abonar una suma a la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 5761-D.917. — R. Nº 782. — Visto el pedido formulado precedentemente por la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y atento lo informado por la Casa de Moneda y Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para abonar de la partida de $ 2.000 m/n que mensualmente se liquida a esa repartición para gastos menores, con imputación al Anexo D, Inciso 10, Item 23 del Presupuesto General vigente, la suma de ($ 260 m/n), doscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, a la Casa de Moneda, a los efectos de que pueda dar comienzo a la impresión de las planillas para «órdenes de compra de materiales», que necesita durante el corriente año.

Comuníquese a la Contaduría General y fecho pase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Provisión de artículos, útiles y materiales.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 5146-D.917. — R. Nº 785. — Vista la nota de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la que solicita se le autorice a sacar a licitación pública por el término de ley, la provisión de los artículos, útiles, materiales, etc., que son necesarios para atender los servicios de la mencionada Dirección, durante el año 1918, atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que los libros y libretas que se detallan de fs. 8 a fs. 9 deben ser confeccionados por la Casa de Moneda, en virtud de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Presupuesto vigente,

Que estudiado por la Contaduría General, el pliego de condiciones formulado por la Dirección del Puerto; para servir de base al remate de referencia, esa repartición se expide manifestando que lo encuentra aceptable y aconseja su aprobación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para que de acuerdo con el pliego de condiciones de fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, proceda a llamar a licitación pública por el término de (30) días la provisión de los artículos, útiles materiales, etc., que se detallan en las planillas de fs. 10 a fs. 33 (de este expediente Nº 5146-D.917, Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda) con destino a atender los servicios de la mencionada Dirección, durante el año 1918.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y fecho pase a la mencionada Dirección General, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Provisión de dos balanzas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 987-C.917. — Oficina de Contabilidad. — R. Nº 786. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que significa la conveniencia de que a la brevedad posible se establezcan en la zona portuaria, por lo menos dos balanzas para pesar cargas en carros, pues las reputa indispensables para el servicio, máxime si el H. Congreso sancionara la Ley gravando la exportación, y

Considerando:

Que dadas las razones de urgencia invocadas por la Aduana de la Capital, en su nota de fs. 42, el presente caso se encuentra comprendido en lo dispuesto por el Art. 33, acápite 3º de la Ley de Contabilidad.

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a licitar privadamente la provisión de (2) dos balanzas de 12.000 kilogramos de fuerza con destino al pesaje de cargas en carros en jurisdicción del puerto de la Capital.

La mencionada Dirección General elevará a los efectos de su aceptación, las propuestas que le sean presentadas, pronunciándose sobre la que ofrezca mayores ventajas para su adquisición:

Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y fecho pase a la Dirección General nombrada a, sus efectos.

SALABERRY

Drysdale Tomás y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 4633-D.1917. — R. V. Nº 997. — Vista la solicitud de los señores Tomás Drysdale y Cía., en la que piden se les permita alijar en lanchas en la rada y descargar por el Riachuelo las ochenta y seis toneladas de aguarrás que conduce la barca Isolda, atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 89 del Reglamento del Puerto de la Capital declara forzosa la descarga en el de La Plata del aguarrás que conduzcan los buques en cantidad mayor de 25 toneladas.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril del Sud. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 4647-F.917. — R. V. Nº 996: — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se deje sin efecto la letra Nº 244 entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 5.500 kilos de plomo en lingotes que entregó a los señores Ferrán y Cía., para la fabricación de sellos; atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa peticionante, los sellos correspondientes al material transferido, han sido entregados,

SE RESUELVE:

Cancélase la letra Nº 244.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

F. C. Bs. Al Pacífico. — Transferencia de materiales

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 4676-F.917. — R. V. Nº 1001. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita autorización para transferir en calidad de préstamo, diversos materiales, a la Comisión de Fomento «Villa Cañas», para ser usados en la reparación de los caminos de la localidad, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y

Considerando:

Que puede accederse al pedido formulado por la Empresa ocurrente, previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico; debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata, detallados a fs. 1, a (180) ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la devolución de los mismos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 4559-F.917. — R. V. Nº 1000. — Vista la solicitud de la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, en la que pide se le permita otorgar una letra en caución del importe de la multa de 2 % impuesta a los manifiestos Nos. 75.947/50, presentados fuera del término legal por no haberse recibido los conocimientos respectivos, atento lo informado, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente no ha hecho uso de la facilidad que acuerda la resolución de 6 de Julio de 1915, presentando en tiempo los despachos respectivos sin los conocimientos.

Que no existe razón alguna que justifique el afianzamiento del importe de las multas en que se ha incurrido por negligencia del importador,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Frigorífico Swift de La Plata. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 3628-C.1917. — R. V. Nº 998: — Vista la presentación del Frigorífico Swift de La Plata en la que reclama del cargo que le formula la Aduana

local, por diferencia de eslingaje en duelas para cascos, que se liquidó al valor en lugar de al peso, atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 269 de las Ordenanzas de Aduana detalla las mercaderías que pueden entrar a depósitos particulares dejando al criterio de las Aduanas juzgar qué mercaderías análogas pueden igualmente girarse a dichos depósitos,

Que el Art. 3º de la Ley 10.226 establece que los efectos aludidos abonarán el eslingaje a base de su valor siempre que no utilicen elementos fiscales.

Que en el presente caso la Aduana de La Plata ha considerado a las duelas de que se trata como comprendidas en el Art. 269 citado y por consiguiente, no habiendo utilizado elementos fiscales, corresponde la liquidación del eslingaje por la base del valor.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Gagliardo Emiliano: — Acordando merma a los aceites minerales

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 3613-G.1917. — R. V. Nº 990. — Vista la presentación de Don Emiliano Gagliardo en la que pide se declare que los aceites minerales comprendidos en el Art. 8º del decreto reglamentario de la Ley 10.237 gozan de la tara y de la merma que acuerda la Tarifa de Avalúos a los líquidos que vienen en cascos o en latas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la tara constituye un descuento por envase que se concede a un artículo siempre que, como es lógico, el aforo esté calculado en razón del peso bruto,

Que por lo tanto, como lo sostiene la Aduana de la Capital sólo corresponde tara a las mercaderías tarifadas y no a las de valor declarado el cual se fija al artículo considerado sin envases ni envolturas.

Que por lo que toca a la merma, ella debe ser deducida en todos los casos ya que se acuerda por razón de accidentes de que son susceptibles tanto las mercaderías tarifadas como las de valor declarado,

SE RESUELVE:

Declárase que las mercaderías de valor declarado no son susceptibles de rebajas por tara, pero que si debe liquidárseles a los líquidos en estas condiciones la merma que establece la ley según su envase y procedencia.

Pase a la Aduana de la Capital para que al resolver los casos como el presente, adopte el temperamento indicado, y para sus demás efectos.

SALABERRY

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección a la Aduana de Posadas

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 4823-I-917. — R. V. Nº 991. — Visto el informe del Inspector de Rentas Señor M. Boriano referente a la visita practicada a la Aduana de Posadas, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta el Inspector informante, nada ha tenido que observar en el movimiento de la Aduana nombrada, por lo que ha dejado en el libro de inspecciones, una nota estímulo al personal.

Que este Ministerio ha tomado nota del buen comportamiento y dedicación de los empleados de la Aduana aludida, para facilitar el regular funcionamiento de la misma, por lo que se han hecho acreedores a la felicitación del Inspector visitante.

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se dá cuenta.

Publíquese, remítase a la Dirección del ramo los balances de contribución territorial, patentes y sellos, y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

SALABERRY

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección a la Aduana de Santa Fé.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 4875-I-917. — R. V: Nº 993: — Visto el informe del Inspector Sr. F. Muñoz Posse, referente a la visita practicada a la Aduana de Santa Fe, y

Considerando:

Que, como se manifiesta precedentemente, puede aprobarse las instrucciones dejadas por el Inspector visitante, salvo la que dispone la atención por un guardaalmacen de las operaciones de transbordo en las mercaderías en transito, que de acuerdo con el Reglamento General, deben quedar a cargo de la Subprefectura que incorporó el Resguardo respectivo,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se trata, dejándose sin efecto la instrucción 4ª.

Comuníquese desglósese y remítase a la Administración del ramo los balances de patentes y papel sellado, y pase a la Inspección de Rentas para su archivo.

SALABERRY

López A., y Cía. — Fallo confirmado.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 4664-L-917. — R. F. Nº 182. — Vista la apelación deducida por los Señores A. López y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a 4 cajones de pescado que excedieron en la descarga del vapor «León XIII», atento lo actuado, y

Considerando:

Que los cajones de que se trata, fueron alijados a lanchas el 24 de julio ppdo., y la solicitud de adición fué presentada el 7 de Agosto, es decir, fuera del plazo legal,

Que por lo tanto, la multa impuesta es equitativa y procede sea confirmada;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Lucas José. — Desembarco de mercaderías extraídas del lecho del río.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 2873-L-1917. — R. V. Nº 988. — Vista la presentación de don José Lucas, en la que pide se le permita desembarcar prévio pago de derechos, las mercaderías que ha extraído del lecho del río y que tiene depositadas en el pontón «Manuelito», atento lo actuado, y

Considerando:

Que los permisos para realizar operaciones como la de que se trata, son acordados por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Que dichas concesiones se otorgan con cargo del 50 por ciento del valor de los efectos extraídos, a beneficio del Fisco,

Que esto no obstante, el ocurrente realizaba la extracción mediante un permiso otorgado por la Prefectura General del puerto, en el que se le reconocía la propiedad de las mercaderías extraídas,

Que en esta virtud, tratándose de una situación que el ocurrente pudo creer regular, es inequitativo imponerlo, a posteriori, la obligación de abonar el 50 por ciento del valor de los efectos,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita el despacho, prévio pago de los derechos correspondientes, de acuerdo con el estado de deterioro, de los efectos extraídos del río, por el solicitante.

SALABERRY

Laffin Alberto y Cía. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 3414-L-1917. — R. V. Nº 1002: — Vista la presentación de los Señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Mayo 30 ppdo., que confirma la de la Aduana de la Capital, disponiendo se despache por las partidas respectivas, caños de bronce para máquinas de ingenio, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Señor Director de la Escuela Industrial de la Nación, los caños de bronce y de cobre, tienen múltiples aplicaciones en la industria,

Que no se trata de piezas de repuesto de las que forman la máquina, o sea un conjunto de partes unidas de acuerdo con un plan científico de ejecución y que forman un sólo cuerpo indivisible, sino de piezas de consumo, para las cuales este Ministerio sólo ha considerado aplicable la franquicia, cuando constituyen el elemento que representa el objeto primordial y exclusivo, y con excepción a la vez, de toda otra aplicación,

Que por consiguiente, no existe error de hecho en la resolución de que se recurre.

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de Marzo 30 ppdo., de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legalización de documentos consulares.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 3360-R-917. — R. V. Nº 1001. —Vista la nota del Sr. Cónsul General en Londres trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que manifiesta los inconvenientes con que tropieza para cumplir las disposiciones del Reglamento Consular, en lo que se refiere a la enumeración y confrontación de los manifiestos y conocimientos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el objeto de la numeración de manifiestos y conocimientos es el de que éstos últimos correspondan a los primeros,

Que dada la premura con que se efectúa la carga en los puertos extranjeros, es presumible que la tarea de legalización, confrontación y numeración resulte engorrosa y a veces de imposible cumplimiento,

Que, como lo manifiesta la Contaduría de la Aduana de la Capital los inconvenientes pueden obviarse indicando en los conocimientos el vapor a cuyo manifiesto corresponde la carga, el punto de destino y el puerto de origen,

Que, el hecho de que el Gobierno haya acordado facilidades para la presentación de dicho documento fuera de los plazos legales, tales ventajas no obvian en manera alguna los inconvenientes que hace notar el Señor Cónsul, ya que, entregado el manifiesto general, no es posible hacer la confrontación de los conocimientos,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, haciéndose saber que, en vista de los inconvenientes que pone de manifiesto el Señor Cónsul General en Londres, y mientras ellos subsistan, puede legalizar los conocimientos, indicando únicamente el vapor a que corresponden, el puerto de origen y el de destino.

Comuníquese a quienes corresponda.

SALABERRY

Lavezzari y Tau. — Libre despacho de 8 cajones de aceite de pescado

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 3656-C-917. — R. V. Nº 992. — Vista la presentación de los Señores Lavezzari y Tau en la que piden el libre despacho de 8 cajones con 344 litros aceite de pescado de producción nacional que han llegado a este puerto procedentes a Madryn, y

Considerando:

Que se ha comprobado el origen nacional del aceite de que se trata,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, a Concédese el libre despacho pedido. sus efectos.

SALABERRY

Núñez Amadeo F. — Devolución de derechos consulares

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 957-N-917. — R V. Nº 999. — Vista la presentación del Sr. Amadeo F. Núñez, en la que pide devolución de lo abonado por falta de presentación del manifiesto en lastre del puerto de Corumba, correspondiente al vapor «Zaida» y falta del manifiesto cargado del puerto de Villeta correspondiente al vapor «Mercurio», atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de buques entrados al puerto en 1911.

Que los certificados que agrega el ocurrente demuestran que oportunamente fueron abonados los derechos respectivos.

Que en consecuencia se ha exigido un pago por duplicado correspondiendo la devolución pedida,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva.

SALABERRY

Núñez Amadeo F. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 3583-N-917. — R V. Nº 989. — Vista la presentación de Don Amadeo F. Núñez, en la que pide se ordene a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la anulación del cargo que por diferencia de tonelaje le formula como Agente del vapor brasileño «Planeta», atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Dirección General del puerto liquidó; de acuerdo con la manifestación del interesado, los derechos portuarios correspondientes al vapor «Planeta» según 253 toneladas de registro.

Que el ocurrente ha comprobado ser ese el tonelaje del vapor «Planeta», y que el que figura registrado en el Lloyd's Register corresponde a otro vapor de igual nombre y bandera,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo formulado.

Pase a la Dirección General del puerto de Buenos Aires a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «La Unión». — Conmutación de pena de comiso

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 4567-C-1917. — R F. Nº 185. — Vista la apelación deducida por la Sociedad Anónima «La Unión» del fallo de la Aduana de la Capital que declara en comiso varios artículos trasbordados sin autorización alguna, atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro existe en estricto derecho la infracción que ha resuelto en comiso la aduana, pero debe tenerse presente que se trata de dos hélices usadas valuadas por el Vista en ocho pesos y que eran repuestos del remolcador vendido, como también que el carbón en denuncia se utilizaba a bordo del mismo y que al vender el buque la compañía en liquidación verificó el trasbordo a una lancha de la misma.

Que estas circunstancias atenúan la falta y justifican la reducción de la pena,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena de comiso por la de dobles derechos que deberá liquidarse sobre el valor de las hélices al 25 por ciento y sobre el de tarifa al 5 por ciento sobre el carbón, ya que no se ha probado su nacionalización.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

The Royal Mail Steam Packet Company. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917.

Exp. 4597-C-917. — R F. Nº 184. — Vista la apelación deducida por «The Royal Mail Steam Packet Company» del fallo de la Aduana de la Capital, que impone multa de $ 25 oro sellado;

por introducir a depósito de mercaderías generales un bulto conteniendo algodón en rama, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha comprobado la introducción a depósito general de un artículo reputado inflamable que debió declararse como tal a fin de adoptar la Aduana las precauciones del caso.

Que los Agentes son los responsables de esa omisión y la pena impuesta es la que corresponde,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional de Ciegos. — Se Comisiona al Profesor Bartolomé Ayroto para que prosiga la investigación iniciada.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917.

Siendo conveniente que este Ministerio tenga una información amplia sobre el funcionamiento del Instituto Nacional de Ciegos que permita delinear su organización futura, y teniendo en cuenta que dicho Establecimiento ha sido intervenido en diferentes oportunidades, no obstante lo cual se han repetido las quejas de los asilados, dando lugar, últimamente a un alzamiento de un grupo de los mismos, y

Considerando:

Que el Director del Instituto Nacional de Sordomudos, Profesor Señor Bartolomé Ayrolo, es un profesional que se ha dedicado preferentemente a la enseñanza de niños anormales, como asimismo que es un especialista en establecimientos que cuentan con internados,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Comisionar al Director del Instituto Nacional de Sordomudos, Profesor Bartolomé Ayrolo, para que prosiga la investigación iniciada en el Instituto Nacional de Ciegos, debiendo efectuarla con la amplitud necesaria para esclarecer todas las denuncias formuladas e indicar las medidas indispensables para regularizar el funcionamiento del Instituto intervenido.

2º La Inspección General de Enseñanza pondrá a disposición del Señor Ayrolo todos los elementos necesarios para que pueda cumplir la misión que se le encomienda y le hará entrega de lo actuado hasta la fecha.

3º Comuníquese, publíquese etc.

SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. V-835-917. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe Jaime Vieyra (hijo), de profesión Ingeniero, de nacionalidad argentino, domiciliado en el Pasaje Güemes, escritorio Nº 345, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de carbón de piedra en terrenos que no están cultivados, alambrados y que son fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberán ubicarse en la siguiente forma: En forma de un paralelogramo comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte una recta de diez mil metros de largo en dirección Oeste al Este que nace en un punto situado a 13.700 metros al Este de un punto que dista 9.800 metros al Sud de la confluencia del arroyo Ñireco con el río Picún-Leufú. — Al Sud una paralela a la anterior distante dos mil metros a la anterior de élla. — Al Nord Oeste una paralela a las divisorias de las Secciones XIX y XX del territorio del Neuquén y distante mil doscientos metros al S. E. de élla y, finalmente al S. E. una paralela a la anterior que con los límites ya definidos encierre una superficie de dos mil hectáreas. — En la exploración se emplearán los elementos de trabajo de los mineros. — Es justicia. — Jaime Vieyra (hijo). — Presentada esta solicitud hoy, cinco de Junio de mil novecientos diez y siete, a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Julio 28 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún-Leufú). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo declarado que el terreno no está labrado ni cercado y que en la exploración se emplearán cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 30 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 13 Sepbre. Nº 29-v-24 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Buenos Aires, Julio 18 de 1917.

Expediente A.-1665-917.

Señor Director General de Minas; Geología e Hidrología. Ing. E. Hermitte. — Magnus Angus, comerciante, británico, domiciliado en la calle Monroe 1706, al Sr. Director digo. Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Curileuvú en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de exploración, en una zona de 2.000 hectáreas aproximadamente la que deberá ubicarse en forma de rectángulo, de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m) de longitud en dirección Este-Oeste por tres mil metros (3.000 m) de ancho tal que su vertice Nor-Este se encuentre a quinientos metros (500 m) al Este de un punto situado a quinientos metros (500 m) al Sud de la confluencia del arroyo Mereco con el arroyo Chacay-Melué, en los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas: Autorizo amplia y suficientemente al Sr. F. Rodríguez Saavedra para que en mi nombre y representación siga hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud. Será justicia. M. Angus. Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y siete a las cuatro y cincuenta pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Buenos Aires, Julio 19 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. Secretario. Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Curileuvú). La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. Estando libre según los planos de ésta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dreccóni General.

Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos: E. Hermitte, Director General.

E. 8 Septiembre Nº 964-v-20 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de Sr. Ramón Miguel

02310-C-917.—Agosto 31 de 1917.—Vista la queja del Sr. Ramón Miguel, formulada en la estación La Banda, contra la empresa del F.C. Central Argentino, por no haber podido hacer uso de la cama que había tomado en el tren 20 de Santiago a Retiro, y

Considerando:

Que el recurrente no pudo tomar el tren 20 del día 23 de Diciembre ppdo. para el cual tenía boleto con cama con destino a Retiro, por el atraso de más de 6 horas con que llegó por haber quedado detenido en San Ramón por descarrilamiento del tren de carga 518,

EL CONSEJO RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—*E. Sagasta.—Celestino González Pérez*

Ferrocrril Central Argentino.—Queja del Sr. Jesús González

01938-C-917.—Agosto 31 de 1917.—Vista la queja del Señor Jesús González, formulada en la estación Rosario contra la empresa del F.C. Central Argentino, por falta de entrega de encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda guía No. 49710 fecha 24-1-1917 de Retiro a Santa Fe por un fardo, fué entregada por error a otra persona de igual apellido.

Que una vez devuelta fué reexpedida por pedido del interesado a Rosario con guía No. 36152 fecha 26-1-1917.

Que de esta estación fué remitida a Retiro donde fué retirsda por el recurrente;

EL CONSEJO RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—*E. Sagasta.—Celestino González Pérez.*

Ferrocarril Pacífico—Queja de la Intendencia de Guerra.

02029-P-917.—Agosto 31 de 1917.—Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la Empresa del F. C Pacífico, por falta de 2126 kilos de pasto de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 35 despachada de la estación Cuadro Nacional a la de Villa Real el día 6 de Diciembre ppdo, y

Considerando:

Que según Carta de Porte la Empresa recibió la consignación de referencia compuesta de 446 fardos de pasto con 15000 kilos de peso, declarados por el remitente:

Que a destino llegó conforme el número de bultos, pero al verificarse el peso dió la operación 12874 kilos, cantidad que el recibidor hizo constar en la Carta de Porte.

Que algunos fardos habían sido atados con alambres rotos, y

Teniendo en cuenta:

Lo determinado en los Arts. 201, 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa es responsable por la falta de paso que resultó en destino, menos el 6% de la misma, que acuerda la tabla de mermas del Art. 256 del citado reglamento,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.— E. Sagasta.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Señor N. Caivano.

015924-S 916.—Agosto 31 de 1917.—Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del F. C. Pacífico, de la resolución de fecha 24 de Marzo ppdo. recaida en este expediente, y

Considerando:

Que no son atendibles las razones que expone la Empresa recurrente para fundamentar el pedido de reconsideración que formula por cuanto, los cálculos en que se basa y sobre los cuales trata de demostrar que no ha existido demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 26 no modificá los cálculos y datos que arroja la planilla por demora que corre agregada a este expediente y con cuyos antecedentes esta Dirección General dictó la resolución de 24 de Marzo ya mencionada,

El Consejo resuelve:

No hacer lugar al pedido de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.— E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

017821-P-916. — Agosto 29 de 1917. — Visto nuevamente en Consejo este expediente, y

Considerando:

Que dado el pequeño número de vagones jaulas con piso de acero, que tiene en servicio la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, estos no pueden influir mayormente en las condiciones generales del transporte de hacienda:

Que a fin de evitar gastos que no son inprescendibles y como con la colocación de techos en dichos vagones no se subsanarán los inconvenientes que ofrecen los pesos metálicos, es conveniente que la Empresa los sustituya paulatinamente y a medida que entren a talleres por otros de madera,

Por tanto:

El Consejo resuelve:

Ordenar a la Empresa que cambien los pisos metálicos de los vagones de que se trata, por otros de madera en la forma expresada precedentemente y eximirla de la obligación de colocarles techos de zinc.

Comuníquese, tómese razón y archívese oportunamente. — E. Sagasta.— Celestino González Pérez.

05755 L-917. - Septiembre 5 de 1917.—Visto este expediente en el que «La Fraternidad» se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por los descuentos que efectúa a su personal de máquinas y por las rebajas efectuadas, las cuales no se ajustan a los principios de equidad y justicia con que deben resolverse estos casos, pidiendo además se ordene a la misma que dote de paso leñas a las locomotoras de los trenes Nos. 15 y 16, y

Considerando:

Que dada la falta de disposiciones reglamentarias que le permitan a esta Dirección General, intervenir en los asuntos que se refieren a diferencias y descuentos de sueldos efectuados por las Empresas, no es posible pronunciarse al respecto.

Que a juicio de esta Dirección General, en las rebajas de clases debe siempre tenerse en cuenta la antigüedad y nó la categoría como lo hace la Empresa del Ferrocarril precitado.

Que se ha comprobado que es necesario dotar de pasa leñas a las locomotoras preindicadas, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que esta Dirección General no puede intentar venir en la queja formulada por la Sociedad recurrente, en cuanto se refiere a las rebajas y descuentos de sueldos en el personal de máquinas.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, que en el termino de 10 días dote de pasa leñas a las locomotoras de los trenes Nos. 15 y 16.

Comuníquese, dése cuenta al Ministerio, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta

013973-C-914. - Septiembre 5 de 1917. —Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 8 de Junio último, se fijó un plazo de sesenta dias a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que iluminase la estación Bartolomé Mitre, de acuerdo con las necesidades del público, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que con la colocación de los 3 faroles a que aludió en su nota del 12 de Enero último y de las 3 lámparas que se suprimieron y que ahora se vuelven a encender el alumbrado de esa estación llena satisfactoriamente las necesidades de la misma, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que el alumbrado actual es el siguiente: 1 lámpara en la plataforma ascendente, lado Retiro, 2 en el abrigo de la plataforma ascendente y 3 en el de la descendente.

Que por lo tanto y a pesar de lo que manifiesta la empresa en la nota que corre agregada a estas actuaciones, la situación no se ha modificado hasta el presente; y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de diez días a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de estricto cumplimiento a la resolución del 8 de Junio último, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta

03948-P-1916. — Agosto 31 de 1917. — Visto nuevamente este expediente en vista de que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 5 de Septiembre de 1916, y

Considerando:

Que la redacción de las cartas de porte no es sino una consecuencia de la tarifa y que los artículos 1, 44, 49 y 71 de la Ley Nº 2373 atribuyen respectivamente a esta Dirección General la facultad de tomar conocimiento de todas las tarifas y autorizarlas.

Que el Art. 200 del Reglamento General de Ferrocarriles declara nulo y de ningún valor los reglamentos o estipulaciones de las empresas que hubieran ofrecido sus servicios al público excluyendo o limitando las obligaciones y responsabilidades impuestas por el Código de Comercio y dicho Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la Circular Nº 67 de fecha 28 de Octubre del año 1912, no desnaturaliza ninguna perrogativa pues el Art. 204 del Código de Comercio, es ya una restricción a la libertad de contratar, y, como toda restricción de esta índole sólo puede fundarse en una razón de orden público, de donde surgen lógicamente en carácter de tal todas las obligaciones y responsabilidades de Empresas que hubieren ofrecido sus servicios al público y que como en toda razón de orden público precede la intervención de las autoridades respectivas,

El consejo resuelve:

Hacer saber a la empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, que debe obstenerse en lo sucesivo de insertar en las Cartas de Porte, estipulaciones contrarias a lo establecido en la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del Sr. José Domínguez

85373-P-1917. — Agosto 31 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor José Domínguez formula queja contra la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos, por haberle el guarda del tren número 48 del día 2 de Abril ppdo., ofrecido el furgón para que viajara, y

Considerando:

Que el recurrente viajaba en el coche de 2a Nº 103 el que debido a las malas condiciones del techo se llovía, por lo que los pasajeros solicitaron al guarda los permitiera pasar al coche de primera, rehusándose el empleado, ofreciéndoles en cambio el furgón de encomiendas.

Que el referido coche fué retirado del servicio para su reparación, y

Teniendo en Cuenta:

Que hubo infracción por parte de la Empresa a lo dispuesto en el Art. 5o inciso 2o de la ley de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja Sr. Avelino Rolón

05374-P-1917. — Agosto 31 de 1917. — Vista la queja del señor Avelino Rolón, formulada el día 1o de Abril ppdo., en la estación Crespo, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por mala información sobre la corrida de un tren de carga, y

Considerando:

Que en la fecha indicada, el recurrente viajaba en el tren Nº 16, con boleto de Lacroze a Paraná pero al llegar a la estación Crespo preguntó al Jefe de ésta si corría ese día algún tren de carga para seguir a la estación Sosa.

Que como el interesado recibiera la contestación de que como a las 4 pm. saldría uno, resolvió bajar en la mencionada estación Crespo para seguir luego en el convoy de carga a la estación de destino.

Que al presentarse luego a tomar boleto se le informó que el tren había sido suspendido, viéndose obligado por esta circunstancia a trasladarse en automóvil,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. A. Piñero

011491-C.915. — Agosto 31 de 1917. — Visto nuevamente este expediente en vista de que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 4 de Octubre de 1916, y

Considerando:

Que la redacción de las cartas de Porte no es sino una consecuencia de la tarifa y que los Arts. 1,44,49 y 71 de la Ley Nº 2373 atribuyen respectivamente a esta Dirección General la facultad de tomar conocimiento de todas las tarifas y autorizarlas.

Que el Art. 200 del Reglamento General de Ferrocarriles declara nulo y de ningún valor los reglamentos o estipulaciones de las empresas que hubieran ofrecido sus servicios al público excluyendo o limitando las obligaciones y responsabilidades impuestas por el Código de Comercio y dicho Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la circular Nº 67 de fecha 28 de Octubre del año 1912 no desnaturaliza ninguna prerrogativa pués el Art. 204 del Código de Comercio, es ya una restricción a la libertad de contratar y, como toda restricción de esta índole solo puede fundarse en una razón de orden público, de donde surgen lógicamente en carácter de tal todas las obligaciones y responsabilidades de empresas que hubieran ofrecido sus servicios al público y que como en toda razón de orden público procede la intervención de las autoridades respectivas,

El Consejo resuelve:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que debe abstenerse en lo sucesivo de insertar en las Cartas de Porte estipulaciones contrarias a lo establecido en la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja de la Intendencia de Guerra.

05060-C-917. — Agosto 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de 24 kilos en una consignación de bolsas vacías despachada de la estación San Juan (F. C. C. N.) a la de Buenos Aires bajo Carta de Porte Nº 2770 de fecha 23 de Agosto de 1916, y

Considerando:

Que según Carta de Porte la referida consignación se componía de 11 fardos de bolsas vacías con peso de 455 kilos

Que con destino se verificó peso resultando 424 kilos, encontrándose conforme la carga por el número de bultos los que no presentaban signo alguno de haber sido violados, siendo recibida por un empleado de la División Administrativa del Ministerio de Guerra sin observación alguna en la Carta de Porte, y

Teniendo en cuenta lo expuesto y lo que determinan los Arts. 234 y 243 del Reglamento General,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. L. Machado

01565-S-917. — Agosto 31 de 1917. — Vista la queja del Sr. L. Machado, Subinspector de la Defensa Agrícola, contra la Empresa del F. C. del Sud, por falta de 199 Kg en la Carta de Porte Nº 622 de Colegiales a Saladillo, y

Considerando:

Que la mencionada consignación procedía de Reconquista con destino a Colegiales, habiendo sido reexpedida de esta última estación a la de Saladillo con los sellos intactos.

Que las barreras de zinc se cargan con el barro adherido a las mismas, el que se desprende en trayecto con la trepidación del tren, siendo probable que esta circunstancia sea la causa de la diferencia notada, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones del Gobierno Nacional ante las empresas de FF. CC., efectuándose dicho transporte sin la responsabilidad por falta, averías, etc, habiéndose establecido que el personal de las estaciones sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares,

El Consejo Resuelve:

Hacerlo así saber y dar por terminada la tramitación de este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Angel Tuya

06150-S-917. — Agosto 31 de 1917. — Vista la queja del Sr. Angel Tuya, formulada en la estación Del Valle, el día 18 de Abril ppdo. contra la Empresa del F. C. del Sud por mal estado del camino de acceso a dicha estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente existen pantanos en la calle de circunvalación, no correspondiendo a la Empresa la reparación de los que haya en los otros caminos de acceso,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del F. C. del Sud proceda al arreglo inmediato de los pantanos existentes en la calle de circunvalación de la estación Del Valle.

Comuníquese y pase a la Sección para que vigile su cumplimiento. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Miguel Castellar

04617-S-917. — Agosto 31 de 1917. — Vista la queja del Sr Miguel Castellar, formulada en la estación Las Flores el día 17 de Marzo ppdo., contra la Empresa del F. C. del Sud, por pérdida de combinación debido al atraso del tren en que viajó, y

Considerando:

Que el tren 30 de la fecha indicada y en que viajó el recurrente, llegó a las flores con 7 minutos de atraso.

Que el tren 255 que el Sr. Castellar deseaba tomar para continuar a destino, salió después de la llegada del citado tren 30, aun cuando no existe combinación entre ambos, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no ha incurrido en otra infracción que la que corresponde al atraso del tren 30,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que a este atraso se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del Señor José Hirshon

04892-P-917. — Agosto 31 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor José Hirshon formula queja contra la Empresa del F. C. Entre Ríos por haber sido insultado por el guarda Luis D. Risso a cargo del tren 4, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a raíz de que el recurrente solicitó una cama en el citado tren se produjo un incidente entre el empleado aludido y el Sr. Hirshon, en el cual intervino pocos momentos después un inspector nacional.

Que no obstante manifestar la Empresa que el guarda es un empleado correcto y que el pasajero originó el conflicto empleando una actitud provocativa e intemperante, de ello no existe constancia, por el contrario el Inspector Nacional tuvo que intervenir con energía para recordar al primero sus deberes de acuerdo con lo que dispone el Art. 160 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa aperciba por esta vez al referido guarda con prevención de tomar medidas más enérgicas en caso de comprobársele reincidencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor M. Fabre

04495 C-917. — Agosto 31 de 1917. — Vista la queja del Sr. M. Fabre contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3996 despachada de la estación Bahía Blanca a la de Ledesma el día 26 Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite del tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y Decreto de fecha 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 3 horas 50 minutos de retardo imputables al F. C. del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — *E. Sagasta. — Celestino González Pérez.*

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr J. P. Iglesias

02393-C-917. — Agosto 31 de 1917. — Vista la queja del Señor J. P. Iglesias, formulada en estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, el día 9 de Febrero ppdo., por no haber dado aviso el guarda de que el tren Nº 340 en que viajó desde Martínez no paraba en Belgrano C., y

Considerando:

Que no ha podido probarse la afirmación del recurrente.

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — *E. Sagasta. — Celestino González Pérez.*

013247-C-917 — Septiembre 7 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección, Control del Ferrocarril Central Argentino da cuenta que esa Empresa no da cumplimiento a la circular Nº 28 del 7 de Junio ppdo. y.

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por la Sección de Control, y,

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dé estricto cumplimiento a la citada circular, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos

E. Sagasta

012591-C-913 — Septiembre 7 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Construcciones Particulares,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del 17 de Septiembre de 1913, por la cual se aprobó el plano Nº T. 10534 y su memoria descriptiva relativa a la construcción de dos desvíos adicionales e instalación de una báscula en la estación Río Cuarto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

017534-A-914 — Septiembre 7 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que a pesar de haber vencido el nuevo plazo acordado a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presentara los planos relativos al cruce de cables efectuado a 500 metros de la estación Capilla del Monte, hasta la fecha no se han presentado,

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de quince días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presente los planos relativos al cruce de que se trata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta.

Administración de los Ferrocarriles del Estado—Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento wagón Nº 3058 a la altura de kilómetro 96/500.

09685-C-917.—Septiembre 5 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Marzo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 1370 al kilómetro 96 500 del Ferrocarril Central Norte Argentino, (División Norte), descarriló el wagón Nº 3058, resultando éste y la vía con desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse la vía en mal estado.

Que se ha comprobado falta de atención de parte del maquinista Rafael Parote, pues corrió 2.000 metros con el tren descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma aplique un correctivo al citado maquinista por su falta de atención en esta emergencia.

Comuníquese y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

E. Sagasta.

———

02275-C 1913.—Agosto 31 de 1917.—Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, al serle comunicada la resolución en el mismo expediente dictada con fecha 15 de Mayo del corriente año, en la cual se le fija un último plazo para efectuar en su estación Gozález Catán la ampliación y modificación de las vías y señales, cuyos planos y memoria han sido aprobados, manifiesta por medio de su nota del 4 de Julio último que por causas que son del dominio público tropieza con varias dificultades para el aprovisionamiento en plaza de los materiales necesarios para ejecutar dichas obras ordenadas; pero que esperando no obstante ello tener en breve a su disposición los materiales que se necesitan y habiendo ya designado al contratista que ha de ejecutar las obras, quien deberá dejarlas terminadas, salvo causas imprevistas, para fines de Agosto, próximo, solicita de esta Dirección General que se amplíe hasta esa fecha el plazo acordado para la realización de esos trabajos, y

Considerando que son comprobadamente fundadas las razones que se invocan para solicitar la prórroga,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo que se le fijó a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la resolución de 15 de Mayo del corriente año, para terminar en su estación González Catán, la ampliación y modificación de vías y señales a que se hace referencia.

Comuníquese, y tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Explotación Técnica, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta.

———

019210-P-1916. — Agosto 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano Nº 5433 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la modificación de la vía de acceso al brete en la estación San Justo, línea de Santa Fe a Reconquista proyectada con el objeto de facilitar las maniobras de los vagones sobre la misma, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5433 y su correspondiente memoria descritiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta.

06786-P-1917. — Agosto 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita aprobación de los trabajos que se ha llevado a efecto para construir un nuevo pozo de alimentación a cuatro metros del existente en su estación Coronda, a fin de proveer de agua a los trenes comprometido por haberse agotado el pozo existente en dicha estación, y

Considerando:

Que la causa invocada justifica que la Empresa haya procedido de inmediato a excavar el pozo anticipándose a la autorización correspondiente,

SE RESUELVE:

Aprobar la construcción del nuevo pozo de la estación Coronda, llevada a cabo por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para asegurar el servicio de agua a sus locomotoras.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta.

———

010815-P-1917. — Agosto 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta solicitando su aprobación el plano Nº 5854 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de un horno para el uso del personal de su estación Prosperidad, línea de San Francisco a Villa María, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5854 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente, a sus demás efectos.

E. Sagasta.

———

Ferrocarril del Sud.— Queja del Señor Ovidio Damielli.

03495-S-917—Agosto 31 de 1917.—Vista la queja del Sr. Ovidio Damielli contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 636 despachada de la estación San Rafael a la de Mar del Plata, el día 31 de Enero ppdo., y consulta sobre el tiempo máximo en que las empresas están obligadas a entregar las mercaderías, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina en Art 222 del Reglamento General de FF. CC. y decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla,

Que en cuando al segundo punto del reclamo no es la misión de esta Dirección General evacuar consultas de esa naturaleza sino el de intervenir en casos concretos que se presenten a su consideración, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 62 horas de retardo imputables al F. C. Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese. E. Sagasta.— Celestino González Pérez.

———

Ferrocarril Prov. de Santa Fe.— Queja del Señor José Rivera

019499-P-913.—Agosto 31 de 1917.—Vista la queja del Señor José Rivera, formulada en la estación Charadai, el día 12 de Noviembre ppdo., contra la Empresa del F. C. Prov. de Santa Fe por haber sido dejado en dicha estación el coche dormitorio que corría agregado al tren 13 no obstante haber obtenido boleto de cama íntegro hasta Barranqueras, punto de destino del referido convoy y mal proceder del boletero, y

Considerando:

Que la Empresa al hacer correr los coches dormitorios que salen de Santa Fe los días sábados solo hasta la estación Charadai de donde tornan al punto de procedencia con el tren que regresa de Barranqueras, y

Teniendo en cuenta:

Que esta deisposición de la Empresa es contraria a lo dispuesto en los horarios donde está establecido que los mencionados coches deben correr todo el trayecto,

Que no se ha podido establecer la divergencia suscitada con motivo del cobro del boleto de cama,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa sobre la falta de cumplimiento a disposición en vigencia, sin la previa autorización de esta Dirección General;

Ordenar a la Sección de Control respectiva informe por separado aconsejando el temperamento que juzgue del casso abontar para que los coches dormitorios entre Santa Fe y Barranqueras, corran en la forma establecida.

Comuníquese, tómese razón y archívese. E. Sagasta.— Celestino González Pérez.

———

Ferrocarril Oeste.—Queja del Regimiento 6 de Infantería

03596-O 917. — Agosto 31 de 1917.—Visto el reclamo del Regimiento 6 de Infantería por falta de 120 kilogramos de maíz en la consignación de Carta de Porte Nº 48 de Inriville a Mercedes, fecha 20 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que la consignación de referencia se componía de 168 bolsas de maíz con 1000 kilogramos resultando a la entrega de la carga igual cantidad de bultos pero con una diferencia en menos de 120 kilogramos de la cantidad expresada en la guía.

Que la consignación llegó a destino con los sellos intactos.

Que deduciendo en el presente caso lo autorizado por la tabla de mermas del Art. 255 del Reglamento General de Ferrocarriles resulta solamente una diferencia de menos de 20 kilos que es lo que se reclama en la queja de que se trata,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. —*E. Sagasta.—Celestino González Pérez.*

———

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor M D. Moreno

05071-O.917. — Agosto 31 de 1917.—Visto la queja del señor Manuel D. Moreno por la Defensa Agrícola, contra la Empresa del Ferrocarril Central Oeste. por no permitírsele observar la Carta de Porte Nº 18 de Ugarte a Mercedes y por falta de material, y

Considerando:

Que el wagón que conducía la carga llegó a destino con los sellos intactos y según el querellante al descargar el material resultó faltar 19 rollos con 91 kilos de barreras de zinc.

Que el Jefe de la estación Mercedes se negó a intervenir en la descarga y a que se observara la carta de porte por tratarse de un transporte libre de flete,

Teniendo en cuenta:

Que el transpote de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones del Gobierno Nacional ante las empresas de Ferrocarriles efectuándose dicho transporte sin responsabilidad por falta, averías, etc. habiéndose establecido que el personal de las estaciones, sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber y dar por terminada la tramitación de este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente.—*E. Sagasta—Celestino González Pérez.*

———

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. M. D. Moreno

04315-O-917. — Agosto 31 de 1917.—Vista la queja del Sr. Manuel D. Moreno por la Defensa Agrícola, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por no permitírsele observar la Carta de Porte y falta de martErial, y

Considerando:

Que la carga perteneciente a Carta de Porte Nº 3 de Ugarte a Mercedes llegó a destino con los sellos intactos y según el querellante al descargar el material resultó faltar 83 kilos de barrera de zinc, 10 hojas de boca-zanjas y 102 clavos de hierro.

Que el Jefe de la estación Mercedes se negó a intervenir en la descarga y a que observara la Carta de Porte por tratarse de un transporte libre de flete, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones del Gobierno Nacional ante las empresas de ferrocarriles efectuandose dicho transporte sin responsabilidad por falta, averías, etc. habiéndose establecido que el personal de las estaciones sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber y daa por terminada la tramitación de este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente.—*E. Sagasta.—Celestino González Pérez.*

———

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Daireaux Molina y otros

03442-C-917.—Agosto 31 de 1917.—Vista la queja de los Sres. Daireaux Molina y otros formulada en la estación Retiro, el 27 de Febrero último, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por no habérsele permitido tomar el tren 411 de esa fecha después de haber sido despachados; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 411 fué despachado de la estación Retiro dentro del horario en vigencia.

Que los recurrentes se presentaron cuando ya se había cerrado la puerta de acceso de la plataforma y por consiguiente después de haber sido despachado el tren; y

Teniendo en cuenta:

Que en expediente 023743-C-915 se ha resuelto que la Empresa presente a esta Dirección General un reglamento interno de la estación Retiro,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese rozón y archívese.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

———

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Angel M. Mendiguren en Estación Villa María.

01657-C-917.—Agosto 31 de 1917.—Vista la queja del Sr. Angel M. Mendiguren, formulada en la estación Villa María, el día 30 de Enero ppdo. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber sido agregado al tren Nº. 97 en que viajó, 5 wagones de carga, y

Considerando:

Que está comprobado que el tren Nº. 97 que corrió el día 30 de Enero ppdo. salió de la estación Las Rosas con cinco vagones de carga agregados a la cola, los que al efectuar maniobras en las estaciones originaron golpes en los coches, y

Teniendo en cuenta:

Que este procedimiento es violatorio de lo dispuesto en el Art. 28 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa del F.C.C. Argentino sobre la infracción cometida, a fin de que tome las medidas del caso para evitar la repetición de hechos análogos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

———

Ferrocarril Oeste.—Queja del señor M. D. Moreno

04356-O-917.—Agosto 31 de 1917.—Vista la queja del señor Manuel D. Moreno por la Defensa Agrícola contra la Empresa del F. C. Oeste, por no permitírsele observar la Carta de Porte Nº 28 de Alberti a Mercedes y por falta de material, y

Considerando:

Que el vagón que conducía la carga llegó a destino con los sellos intactos y según el recurrente al descargar resultó faltar 22 kilos de barrera de zinc y 18 clavos-estacas.

Que el Jefe de la estación Mercedes se negó a intervenir en la descarga y a que se observara la Carta de Porte por tratarse de un transporte libre de flete, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones del Gobierno Nacional ante las Empresas de FF. CC. efectuándose dicho transporte sin responsabilidad por falta, averías, etc., habiéndose establecido que el personal de las estaciones, sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares,

El Consejo Resuelve:

Hacerlo así saber y dar por terminada la tramitación de este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. M. D. Moreno

03922-C-917.—Agosto 31 de 1917.—Vista la queja del señor M. D. Moreno por la Defensa Agrícola contra la Empresa del F. C. Oeste, por falta de 437 kilos de barrera de zinc y por no permitírsele observar la Carta de Porte Nº 19 de C. N. Naón a Mercedes, y

Considerando:

Que el vagón que conducía la carga llegó a destino con los sellos intactos y según el recurrente al descargar el material resultó faltar 437 kilos de barrera zinc.

Que el Jefe de la estación Mercedes se negó a intervenir en la descarga y a que observara la Carta de Porte por tratarse de un transporte libre de flete, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones del Gobierno Nacional ante las Empresas de FF. CC. efectuándose dicho transporte sin la responsabilidad por falta, averías, etc., habiéndose establecido que el personal de las estaciones, sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares.

El Consejo Resuelve:

Hacerlo así saber y dar por terminada la tramitación de este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba.—Queja del Sr. José Scarpa

06037-C-917.—Agosto 31 de 1917.—Visto este expediente en el que el señor José Scarpa formula queja contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, porque el guarda del tren 2 C. en que viajaba el 15 de Abril ppdo, entre las estaciones Loreto y Laprida pretendió desalojarlo del coche insolentándose, y

Considerando:

Que efectivamente el guarda G. Sorrienta, invitó al recurrente como a los demás pasajeros a pasar a otro compartimento a los efectos de sacudir el coche, como es de práctica hacerlo dada la cantidad de tierra que se levanta en el trayecto.

Que en cuanto a las malas forma de trato del guarda citado, nada se ha podido comprobar al respecto, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien no es reglamentario limpiar los coches estando ocupados por pasajeros, se ha constatado que en el presente caso ese proceder sólo respondía a beneficio de aquéllos,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. V. Lombardi

01798-S-917.—Agosto 31 de 1917.—Vista la queja del Señor Victor Lombardi formulada en la estación Del Carril, en representación de la Defensa Agrícola contra el F. C. del Sud, por falta de material en la Carta de Porte No 27 reexpedida de Colegiales a la estación Del Carril, y

Considerando:

Que al efectuarse la descarga, resultó faltar 25 Kga. de barreras de zinc.

Que la diferencia resultante debe provenir de la tierra adherida a las barreras la que en trayecto se desprende por la trepidación del tren.

Que por otra parte el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones del Gobierno Nacional ante las Empresas de FF. CC. efectuándose dicho transporte sin responsabilidad por falta, averías, etc. habiendose establecido que el personal de las estaciones sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares.

El consejo resuelve:

Hacerlo así saber y dar por terminada la tramitación de este expediente, previa comunicación y toma de razón, correspondiente.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud.— Queja del Señor Manuel Amaral

07416-S-917.—Agosto 31 de 1917.—Visto este expediente en el que el Señor Manuel Amaral formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud, por atraso del tren 134 el día 9 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia en la fecha indicada llegó a Constitución con dos minutos de atraso debido a exceso de encomiendas en Florencia Varela y Temperley.

El consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. A. Bulding

08275-S-917.—Agosto 31 de 1917.—Vista la queja del Señor A. Bulding contra la Empresa del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 16 despachada de la estación Gómez a la de Lomas el día 19 5-1917, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del limite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF. CC. y Decreto de fecha 14 de Agosto de 1914 que amplia los plazos de la referida tabla, y

Considerando:

Que no obstante que la Empresa devolvió al recurrente el flete íntegro pagado, la excesiva demora con que ha sido efectuado el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal que intervino en el mismo.

El consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 131 horas de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómes razón y archívese.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial..............	$	924 60
Boletín Oficial.............	»	375 80
	$	1300 40

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día............	$	0.10
Número atrasado............	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..............	»	6.00
Año..............	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Raky)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 28 de Septiembre de 1917, a las 4 p. m.; en el local de la Compañía, 25 de Mayo número 293.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Reparto de utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los Señores Alfredo Hirsch y Christian Mauthe.

4º Nombramiento de dos suplentes y de Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 293, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 11 Sepbre. Nº 998-v-28 septiembre.

Banco Familiar
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Extraordinaria y General Ordinaria que se efectuarán el día 23 de Septiembre a las 8 y 1/2 p. m., en el local Rodríguez Peña 344, para tratar las siguientes.

Ordenes del día:

Asamblea Extraordinaria. — Reforma de Estatutos

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y Consideración de la memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Luís Peluffo, José Grieco, Alberto J. Saettone y G. Palmieri, todos por término de mandato.

Eligir igualmente tres Directores suplentes, dos en reemplazo de los señores Angel Broggi y Juan Podestá por término de mandato y uno en reemplazo del señor Alfredo L. Pignone por renuncia. Además debe elegirse Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la presente Asamblea — El Directorio.

Nota: Art. 53. Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas.

E. 11 sepbre. Nº 996-v-27 septiembre.

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases La Primitiva.

Por disposición del Directorio se avisa a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria se verificará el Miércoles 26 del corriente a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Autorización al Directorio para entregar a la Señora Viuda e hijos del ex Síndico, señor Remigio Tomé, un subsidio como recompensa a los servicios prestados por el extinto, a la Sociedad, desde su fundación.

3º Elección de dos Directores titulares por dos años, dos suplentes también por dos años, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1917. — El Secretario.

E. 8 sep. Nº 975 v-25 septiembre.

Banco Frances del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Extraordinaria de 19 de Septiembre 1917

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el

7 de Septiembre de 1917 la Asamblea General Extraordinaria, queda ésta postergada para el 19 de Septiembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación del artículo 31 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito, exigido por el artículo 25 de los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el 15 de Septiembre inclusive. — El Secretario.

E. 4 sep. Nº 938 v- 19 septiembre,

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima Ganadero Agrícola «La Salamanca».

No habiéndose podido formar quorum para la Asamblea General Ordinaria, que debió celebrarse el 31 de Agosto ppdo., se cita nuevamente a los Señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día Sábado 29 del corriente mes, de Septiembre, a las 10 a. m., en su local Sarmiento 320, piso 3º, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Presentación del Balance y Memoria correspondiente a 1916-1917.

2º. Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Juan B. Gaona (hijo), que pasa a ser titular por renuncia del doctor Adolfo Nocetti, y del doctor Luis A. Tamini, que termina su mandato.

3º. Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los Señores Gotleiis, Franke, y doctor Alfredo Larguía, que terminan su mandato.

4º. Designación de los accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Artículo 19. Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — Alberto Peralta Ramos, Presidente.

E. 13 Sbre. — Nº 23 v-29-septiembre.

Convocatorias Anteriores

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

Se avisa a los Señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Jueves 27 de Septiembre, a las 4 p. m., en la calle Rivadavia Nº 1245 (altos),

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, Señores Ingeniero Carlos Agote, Doctor Ernesto Aguirre, Pedro Lacau y Manuel Cerini y de dos suplentes uno por dos años en sustitución del Señor Ramiro Fernández de Villota y otro por un año en reemplazo del Señor Jacinto Castro, fallecido.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria, y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1245 (altos), y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 4 a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 12 Sepbre. Nº 999-v-27 septiembre.

The Escobar Brick Company
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1917, a las 5 de la tarde, en el estudio del doctor F. A. Barroetaveña, Maipú 234, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1917. — El Secretario.

E 12 Sepbre. Nº 1 v-28 septiembre.

Compañía Nacional de Muebles

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el día 11 del corriente, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 28 del corriente, a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la memoria, balance general correspondiente al undécimo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1917, para su deliberación y aprobación.

Informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares de los suplentes y de los síndicos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Compañía. — El Directorio. — P. P de la Cía. Nacional de Muebles. — L. de Arriaga.

E. 12 Sepbre. Nº 4-v-28 septiembre.

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio — Asamblea General Ordinaria.

Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p. m., en la sala de sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, Sarmiento y 25 de Mayo, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio a la consideración de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1917. — Pedro Berbeicne, Presidente. — Luis Barberini, Secretario.

E. 12 Sepmbre. — Nº 9 v- 28 septiembre.

Asociación de Empleados Municipales

Se hace saber a los Señores socios que el día 15 del corriente, a las 3 p. m., en el local Paraná 555 tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria, para considerar la renuncia presentada por los actuales miembros de la C. D., y proceder a la elección de los que han de integrar la misma durante el período que establecen los Estatutos.

Se hace presente que para el acceso al local, los socios deberán justificar su personería y presentar en este acto el último recibo de las cuotas mensuales que hayan abonado.

Las entradas se otorgan en la Gerencia, Bolívar 157, 2º piso, hasta el 14 del corriente a las 6 p. m., y el día de la Asamblea desde la 1 p. m., en el local en que se celebrará la misma. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario.

E. 12 Spmbre. — Nº 11 v-15-septiembre.

Compañía Argentina de Cemento Portland.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 39 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre corriente, a las 4 p. m., en el local calle Reconquista Nº 46, para tratar la siguiente;

Orden del Día:

Modificación del artículo 9 de los Estatutos Sociales, reduciendo a un año la duración de las funciones de Director.

Se recuerda a los Señores accionistas, que deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, con dos días de anticipación al señalado en esta convocatoria.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1917. — El Presidente.

E. 12 Spmbre. — Nº 12, v-28-septiembre.

«Tierras de riego del Río Atuel»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1917, a las 3 de la tarde, en el local de la calle Moreno Nº 750, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Sanción del proyecto referente al destino de las utilidades.

3º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores Diego (James) Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Dahalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato siendo todos reelegibles.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a. m. a 12 m. hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1917. — Rodolfo Schulz, Vicepresidente. — Ernesto J. Bartón, secretario.

E. 12 sepbre. Nº 5v-29 septiembre.

«La Vendimia»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Sociedad Anónima «La Vendimia»; autorizada por Decretao del 3 de Diciembre de 1914, Florida 771. De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que se verificará el 29 de Septiembre de 1917, a las 5 p. m., en el local Florida 771.

Orden del día;

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Mayo próximo pasado.

2º Elección de dos Directores titulares, Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1917. — El Secretario.

E. 12 sepbre. Nº 6-v-29 septiembre.

Banco El Hogar Argentino
Av. de Mayo Nº 886
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 12 de Octubre próximo a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario y balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

Los accionistas que desen concurrir a la asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la gerencia. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — Manuel A. Portela, Director-secretario.

E. 12 sepbre. Nº 7-v-28 septiembre.

Compañía Argentina de Instrumental Científico

Se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre a las 6 y 1/2 p. m., en el local social Florida 377.

Orden del Día

1º Aprobar y modificar la Memoria, Informe del Síndico, Balances, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Nombrar un Síndico y un suplente:

Las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes al de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — D. Maincal.

E. 12 Septiembre. Nº 13-v-28 sepbre.

Compañía «Champagnette» Limitada

Se avisa a los accionistas de la Compañía Champagnette Limitada, que el 29 de Septiembre tendrá lugar en su asiento social Boulogne sur Mer 662, la Asamblea General para la aprobación del balance del primer ejercicio 1916-1917. — Director Gerente.

E. 12 Septiembre. Nº 14-v-28 sepbre.

Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 12 de octubre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente.

Orden del Día

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

2º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1917, y distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente y cuatro vocales del Directorio, en reemplazo de los Señores que terminan su mandato.

4º Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 12 Septiembre. Nº 15-v-12 octubre.

Fomento Isleño
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Septiembre de 1917, a las 4 p. m., en el local calle Victoria 372,

Orden del día;

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección del Síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917. El Director General.

E 11 sep. Nº 973 v. 27 septiembre.

Canteras el Sauce
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 11,30 a. m., en las oficinas de la sociedad, Cangallo 499, 5º piso, con el objeto de considerar la Memoria y Balance del ejercicio terminado 30 de Junio ppdo., y tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado.
2º Destino de las utilidades del ejercicio.
3º Designación de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Guillermo Turabull y Lucas Allende Posse, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Jaime A. Rushforth y Pascual Mathieu, que han terminado su período.
4º Designación de Síndicos, titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917. — M. A. Rodríguez, Presidente, E. 11 sep. Nº 979 v. 25 septiembre.

Fábrica de Sidra Argentina
Compañía Delta del Paraná
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 4 1/2 p. m., en el local Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General de la Compañía al 30 de Junio ppdo.
2º Provisión de las vacantes producidas para sustituir a los Directores señores José Mª Echenique, Pedro Lissarrague, Timoteo Guiaca César Adrogué a quienes correspondió salir y nombramiento de suplente y síndico.
3º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que por disposición del artículo 13 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Soler 6048, tres días antes de efectuarse aquélla. — José M. Echenique. E. 11 sep. Nº 980 v. 27 septiembre.

«Mitre».
Compañía de Seguros Generales.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 de Septiembre de 1917 a las 3 p. m., en el local de la Compañía, San Martín Nº 362, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 9º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.
2º Elección de tres Directores Titulares por dos años, tres Directores Suplentes por un año, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
3º Designación de dos Accionistas escrutadores quienes firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión. (Art. 20 de los Estatutos).—El Gerente. E. 11 septiembre. Nº 998-v.27 septiembre.

Sociedad de Educación Industrial

Se cita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar en segunda convocatoria, el Lunes 17 de Septiembre, a las 5,30 p. m.; en el edificio de las Escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.
2º Renovación de la mitad del Directorio.
3º Renovación de la Comisión de Cuentas.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1917. — El Secretario.
E. 11 Sepbre. Nº 985-v-15 septiembre.

Club Hípico Argentino
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local Beruti 4566, el día Jueves 27 de Septiembre a las 6 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.
2º Aprobación del balance y cuentas de la Comisión Directiva.
3º Nombramiento del Señor Bernardo Meyer Pellegrini como Presidente honorario del Club, a propuesta de la C. D.
4º Elección de un Presidente, un Tesorero, y ocho vocales, por el término de dos años y cinco suplentes por un año.
5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1917. — El Presidente y Secretario.
E. 11 Sepbre. Nº 989-v-27 septiembre.

Sociedad Ganadera Florida Negra Ltd. Puerto San Julián. — Territorio de Santa Cruz

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo a las 3 p. m en la Secretaría de esta sociedad para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y balance general practicado al 30 de Junio de 1917.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente. — El Directorio
E 10 septiembre Nº 977-v-29 septiembre

«La Imperial»
Compañía de Seguros, calle Cangallo 770
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1917 a las 3.30 p m. en las oficinas calle Cangallo 770, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis Directores salientes, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta de la Asamblea en unión con las demás personas expresadas en los Estatutos (Art. 30).

A continuación y con sujeción a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en unión con las demás personas expresadas en los Estatutos. (Art. 30).

Para tener representación en las Asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para las mismas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917. — El Directorio.
E. 10 Sepbre Nº 976-v-26 septiembre.

«La Economía»
Compañía Argentina de Tierras (Limitada)
Asamblea General Ordinaria del 28 de Septiembre de 1917

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 28 de Septiembre del corriente año a las 5 y 1/2 p. m., en su local, Galería General Güemes.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de los socios que deben reemplazar a los Señores Sergio M. Piñero y Ernesto Gramondo, Presidente y Director titular, respectivamente; Suplentes Juan C. Uslengui, y Ernesto M. Arroyo.
3º. Elección de Síndico y suplente.
4º. Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires Septiembre 8 de 1917. — El Directorio.
E. 8 Sep. — Nº 968 v.28 septiembre.

Yacht Club Argentino
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Yacht Club Argentino, calle Viamonte y Río de la Plata, el Sábado 15 de Septiembre de 1917. a las 5 p. m., con la siguiente,

Orden del Día:

1º. Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.
2º. Aprobación de la Memoria y Balance.
3º. Elección de Comodoro hasta el 30 de Junio de 1919, en reemplazo del Señor Vicealmirante Juan Pablo Sáenz Valiente, que termina su mandato.
4º. Elección de tres vocales, por dos años en reemplazo de los Señores Ricardo Aberg Cobo, José Antonio Aguirre y Juan B. Cautére, que terminan su mandato.
5º. Resolver cualquier asunto de interés para el Club. — El Secretario Honorario, B. Cautére.
E. 8 Sep. — Nº 969-v-15 septiembre.

Plantadora Isleña Soc. Anó.
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la decima septima Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre a las 2 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917 y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores J. W. Richards y doctor Adolfo S. Gómez, del Director Gerente señor Juan S. Müller y del Síndico y Síndico Suplente para el próximo año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 19 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685 la Memoria correspondiente al año económico 1916-1917, y se les previene que para tener representación deberán depositar sus acciones en Secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Buenos Aires, Septiembre.... de 1917. — La comisión Directiva.
E. 8 Septiembre Nº 971-v-25 septiembre

Sociedad Anónima Cervecería de Río Segundo

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes, 28 de Septiembre de 1917, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad; calle Defensa Nº 465, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.
b) Reparto de utilidades.
c) Elección de tres Directores y dos Suplentes.
d) Elección de Síndico y Suplente.
e) Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás suscriban y aprueben el Acta.

Nota. Los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según Art. 31 de los Estatutos; en la Secretaría; calle Defensa Nº 465, de 2 a 4 p. m., cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917. — A. G. Thornton, secretario.
E. 8 septiembre. Nº 965-v.28 septiembre.

Elaboración General del Plomo
Sociedad Anónima.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad Unión Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461 el sábado 29 del corriente a las 3.30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades; todo correspondiente al Ejercicio 13º, terminado el 30 de Junio de 1917.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores Titulares, tres por dos años en reemplazo de los señores Matías Vitale, Ricardo F. Rigoli y Juan Faccaro, que terminan su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Enrique N. Rigoli, que habiendo ocupado la vacante producida por ausencia del señor Enrique Arboledas, termina también su mandato.
Elección de tres Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.

Nota. Los señores Accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea; deberán dentro del mismo plazo mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada. — Mariano Obarrio, Presidente. — Ricardo F. Rigoli, Secretario. E. 8 septiembre. Nº 967-v.29 septiembre.

Sociedad Cooperativa Limitada. — Empleados de Banco.
Segunda Convocatoria.
Señor Consocio:

No habiéndose inscripto el monto del capital necesario (Art. 35 de los Estatutos) para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 8 del corriente mes de Septiembre, se cita nuevamente en segunda convocatoria para el día 22 de Septiembre a las tres p. m. en el local social calle Rivadavia 789, a fin de discutir la siguiente.

Orden del día:

1º Designación de dos socios accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º Lectura de la memoria y aprobación del balance general al 30 de Junio de 1917.
3º Elección de siete miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el Directorio. Un síndico y un síndico suplente como sigue:

Por tres años.
Tres titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Angel Clara y Carlos A. Musis, que terminan su mandato, y de los señores Gaspar Cornille y Mauricio Gutiérrez, que presentaron su renuncia.
Por dos años.
Un titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan F. Gaddi y José V. Morán, que renuncian.
Por un año.
Tres titulares en reemplazo de los señores José Boccini, Jorge Aguiar, y Miguel H. Badáraco que renuncian.
Un síndico y un síndico suplente en reemplazo respectivamente de los señores Carlos M. Videla y Romeo A. Spineto por cesación de mandato.
4º Solicitud de autorización al Directorio, suscriptas por un número de socios accionistas para que aquél pueda acordar a los mismos préstamos, a personales interpretando el alcance que pueda tener el contenido del inciso G del Art. 5º de los Estatutos.

Me es grato también comunicar al señor consocio que para poder asistir a la Asamblea deberá solicitar la correspondiente boleta de entrada en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 20 del corriente mes de Septiembre a las 12 m., la que será entregada previa presentación del recibo correspondiente al mes de Mayo ppdo.

Rogándole puntual asistencia, saluda al señor consocio muy atentamente. — Juan F. Gaddi, secretario.
E 8 septiembre Nº 972-v-29 septiembre.

Sociedad Anónima Tintorería A. Prat
Paseo de Julio 1413
Convocatoria

Por disposición del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1917, a las 10 de la mañana en el local de la sociedad Paseo de Julio Nº 1418 para los objetos siguientes.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. Para poder concurrir a la asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Paseo de Julio 1418. — El Directorio.

E 8 septiembre Nº 974-v-29 septiembr.

Compañía Azucarera Concepción
Sociedad Anónima
Buenos Aires. Reconquista 730
Segunda Convocatoria

No pudiendo tener lugar la Asamblea a que fueron convocados los señores Accionistas para el 7 del corriente mes, por no haber concurrido el número que prescriben los Estatutos en su Art. 29, de conformidad con el Art. 30 de los mismos; se convoca para la asamblea que tendrá lugar el 17 del corriente mes de Agosto a las cuatro p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1917.
2º Renovación de la Comisión Directiva.
3º Elección de Síndico. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — El secretario.

E 7 septiembre Nº 962-v-17 septiembre

The Institution of Engineers of the River Plate.
25 de Mayo 195
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos y Reglamento, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Instituto, calle 25 de Mayo 195, el 23 de Septiembre de 1917 a las 6.30 p. m.

Orden del día:

Presentación del balance del año 1916-1917.
Nombramiento de la Comisión Directiva 1917-1918. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1917. — La Comisión Directiva.

E 7 septiembre Nº 906-v-18 septiembre.

Goldkuhl y Brostrom Ltda
Sociedad Anónima de Importación

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del actual, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 199, para tratar la siguiente.

Orden del Día

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — Los Directores.

E. 6 Septiembre Nº 952-v-22 septiembre

Empresa eléctrica «9 de Julio».
Sociedad anónima.
Convocatoria.

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la 4a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre a las 11 a. m., en el local de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 4º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1917, con informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades del 4º Ejercicio.
3º Elección de dos Directores Titulares por dos años.
4º Elección de un Director Suplente por dos años.
5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 6 septiembre. Nº 955-v_22 septiembre.

«Alfa y Omega»
Sociedad anónima.
Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 26 de Septiembre próximo a las 5.30 p. m. en el local social Callao 575, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance anual.
2º Elección de tres Directores Titulares, dos Directores suplentes y dos Síndicos.
3º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1917. — El Secretario.

E. 6 septiembre. Nº 958-v_22 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica
(Limitada y Anónima).

De acuerdo con los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General ordinaria que deberá celebrarse el día 25 de Septiembre corriente, a las 8.30 p. m. en el salón Principe Jorge (altos) calle Sarmiento número 1239, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917, para su deliberación y resolución.
2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.
3º Elegir tres Directores titulares y dos suplentes para dos años y un síndico titular y un suplente por un año, por terminación de mandato de los señores. Carlos Zorraquín, Francisco Albisú, Roberto Guidi, David Hogg, Fernando Martí, Pedro Denegri y Federico van Houten, respectivamente.
4º Redacción y aprobación del acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 19 del corriente) concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo número 1286, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de Junio de 1917), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 15 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — La Comisión Directiva.

E 6 septiembre Nº 951-v-25 septiembre.

Sociedad Fomento de Alta Gracia.
Convocatoria:

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta sociedad en el artículo 23, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año a las diez y media a. m. en el local Lavalle 940, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general.
2º Elección de cuatro Directores síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los accionistas para tener derecho a asistir a esta Asamblea deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, (artículo 26 de los estatutos). — J. Haure, secretario.

E 6 septiembre Nº 956-v-26 septiembre.

Sociedad Anónima. — Fábrica de papel (Casati) de San Nicolás
Segunda Convocatoria

No habiendo depositado acciones en número suficiente para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el día 4 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos para el día 20 de Septiembre de 1917, a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.
2 Distribución de utilidades.
3 Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
4 Elección de síndico y síndico suplente.
5 Fijación de la remuneración del síndico.
6 Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre 376, Oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — H. H. Leng presidente.

E. 5 sepbre, Nº 945-v-18 septiembre.

Fomento Territorial Argentino
Sociedad Anónima.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Septiembre a las 2 p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas corresdondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, así como la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta dos días antes de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — El Gerente.

E. 4 septiembre. Nº 934-v_22 septiembre:

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck, Limitada en liquidación
Perú 375 (3er. piso). Buenos Aires,
Convocatoria

No habiendo sido representado suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Ordinaria convocada para esta fecha, resolvió el Directorio convocar los señores accionistas por segunda vez a Asamblea General Ordinaria. para el día Lunes 17 de Septiembre, corriente año, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Perú 375 (3er. piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del año comercial, vencido al 30 de Junio ppdo.,
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un Director Titular.
4º Elección del Síndico y suplente.
5º Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de tres accionistas de los presentes para firmar con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad o en algún banco del país, o extranjero, por lo menos (3) tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. A más se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, por ser esta la segunda convocatoria, se considerará constituída la Asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designada arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio

E. 4 sep. Nº 937 v-14 septiembre.

Sociedad Anónima «Compañía de Tierras Maldonado»
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1917 a las 11 de la mañana en el domicilio social, calle 25 de Mayo número 195, para tratar la siguiente

Orden del día:

Tomar en consideración la renuncia de uno de los Directores y elección de otro en su reemplazo. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1917. — El Directorio.

E. 3 sepbre. Nº 923-v-19 septiembre.

Sociedad Anónima
Cotonificio Dell'Acqua

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1916, domiciliada en Darwin 1154. Buenos Aires. Capital autorizado pesos 1000.000. oro sellado, suscrito y realizado $ 200.000, oro sellado.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 21 de Agosto p. p. se cita a los Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General ordinaria a celebrarse el día 22 de Septiembre p. v. a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

I) Discusión y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1917.
II) Nombramiento de un Director suplente en reemplazo del señor Gerónimo Corradi que termina su mandato.
III) Nombramiento de dos Síndicos. —Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1917. — Roberto Nielebock, presidente. — Humberto Brustio, secretario.

E. 3 sepbre. Nº 924-v-19 septiembre.

Luis Magnasco y Compañía Limitada
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre del corriente año, a las 4 p. m., en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1917.
2º Acordar el reparto de las utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Luis A. Magnasco, Odoando Cantarelli y Próspero Magnasco, que terminan su mandato.
4º Elección de tres Directores suplentes.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1917. —El Directorio.

E. 3 Sepbre Nº 925-v-22 septiembre.

Sociedad Anónima
Estancia y Colonias Trenel
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Septiembre a las 3 1/2 p. m., en la calle Sarmiento 459, 1er. piso, escritorio número 7, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917, e informe del síndico.
2º Resolver la propuesta de dividendo a repartir.
3º Elección de tres Directores titu-

lares por tres años en reemplazo de los que cesan en su mandato y uno por dos años por renuncia del Director señor Federico Devoto, así como elección de un Director suplente por tres años.

4º Elección del Síndico por un año.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del 15 de Septiembre 1917. — Buenos Aires, Agosto de 1917. — El Directorio.

E. 1º sep. Nº 919 v- 19 septiembre

Sociedad Anónima
Estancia Cochiquingan Limitada
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 19 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en las oficinas de los señores Waldron y Wood, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico.

2º Elección de dos Directores, síndico y síndico suplente.

3º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1917. — George H. Wood, Vicepresidente.

E. 1º sep. Nº 920 v- 18 septiembre

Convocatoria:
Sociedad Anónima «Area»

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas à la asamblea general ordinaria, que dentrá lugar el Miércoles 19 de Septiecbre a las 9 y 15 p. m. en el local del Centro Basco Francés, calle Moreno 1379.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Mememoría, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Leiección de cuatro Directores titulares por dos años, y dos suplentes síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos con dos días de anticipación en el local social, Corrientes 2151, de 2 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Directorio.

E. 31 Agosto Nº 898-v-17 septiembre

«La Argentina».
Sociedad Anónima
Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 189 el día 22 de Septiembre próximo a las 10 a. m., a efectos de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del balance y cuenta del último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de los Síndicos titular y suplente.

3º Elección de un miembro del Directorio que cesó por sorteo.

4º Remuneración al Presidente de la Sociedad.

Artículo 39 de los Estatutos:

«Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan». — Buenos Aires Agosto 30 de 1917. — El Secretario.

E. 31 agosto. Nº 915-v-22 septiembre.

«La Rural de Buenos Aires»
Sociedad Anónima Mutua de Socorros contra Granizo

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Septiembre, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 4º Ejercicio.

2º Elección de tres Directores y cinco suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia, previa anotación de las acciones, (Art. 31 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la Oficina de la Sociedad, desde el día 10 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917. — El Gerente.

E. 29 Agosto Nº 891-v-19 septiembre.

«La Rural»
Sociedad Anónima de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la 23ª Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Septiembre, a las 3.30 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Cangallo número 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del 23º Ejercicio.

2º Elecciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Art. 44 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la Oficina de la Compañía desde el 10 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1917. — El Director General.

E. 29 Agosto Nº 890-v-19 septiembre.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1917 a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos) a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al séptimo Ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1916 a 30 de Junio de 1917) y del informe del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación del mandato de los Directores Suplentes señores Jacobo López y Juan P. Recondo, del Síndico Titular señor Martín H. Berraondo y del Síndico Suplente señor Alfredo D. Rojas.

Se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E. 27 agosto. Nº 881-v-27 septiembre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo del tallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 369 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendadura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

COLUMB

Sociedad Anónima Argentina

Para la importación de artículos rusos de caucho

Buenos Aires, Uruguay 44

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 21 de Agosto de 1914

Capital autorizado y realizado pesos moneda nacional 25 000 dividido en 25 títulos de 10 acciones de $ m/n 100, cada una.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1917.

DEBE	$ m/n
Caja y Banco	1862 81
Mercaderías	1979 31
Muebles, útiles e instalación	4479 95
Cuentas corrientes, saldo	23 05
Deudores varios	1977 75
Sociedad «Prowodnik» Moscú	14283 78
Gastos generales	4836 66
Seguros	64 55
Títulos del Directorio	2000 —
	31507 86

HABER	$ m/n
Capital Social	25000 —
Fondo de reserva	721 87
Valores en custodia	2000 —
Reserva para deudores dudosos	1617 75
Amortización mobiliario e instalación	2164 74
Intereses y descuentos	3 50
	31507 86

Buenos Aires, Junio 30 de 1917.

D. Avila Méndez, director. — E. Mirant Borde, gerente-administrador. — B. Mirant Borde, síndico.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma,* (hijo) Jefe.

Nº 991-v-13 septiembre.

EMBARCADERO ESCOCES

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Reconquista 331. Buenos Aires

Fecha de autorización por el Superior Gobierno Nacional: 31 de Octubre de 1905

Balance trimestral al 31 de Julio de 1917

ACTIVO	$ m/n
Propiedades, concesiones, etc.	249823 85
Edificios, Maquinaria y construcciones	446819 59
Hacienda, vehículos, etc.	7063 65
Varios deudores	2201 46
Caja y Bancos	1071 38
Cuentas de Explotación	35984 72
Indemnizaciones	25000 00
	767964 65

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado y realizado	400000 00
Reservas	77806 78
Fondo de Previsión	143943 97
Hipoteca	79544 50
Varios acreedores	65335 70
Cuentas de Explotación	1333 70
	767964 65

G. E. Jongeward de Boer, presidente. — H. C. van Weeren, secretario. — Alfredo T. Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Ramón F. Ledesma,* (hijo), Jefe.

Nº 124-v-13 septiemb.

LA EDIFICADORA

Av. de Mayo 833 — 2º

Autoriza por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 6 de Febrero de 1885, 30 de Marzo de de 1900, 18 de Junio de 1910, 20 de Julio de 1911 y 26 de Febrero de 1914.

Capital autorizado	$	10.000 000 —
» subscripto	»	6 000.000 —
» realizado	»	5.635.835 —

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1917
(33º ejercicio 4º mes)

DEBE		$ m/n
Caja		136 52
Banco de la Nación Argentina:		
Depósito en c/c		166 81
Banco Español del Río de la Plata:		
En letras	649.290 10	
A premio con libreta	1.041.238 77	
En c/c o/Directorio	147.831 83	
En c/c o/Gerente	848 70	1839209 40
Banco Italo-Belga:		
Depósito en c/c		28 87
Accionistas		364165 —
Acciones Cooperativa Telefónica		660 —
Contratos y propiedades		8345939 47
Hipotecas		35000 —
Contratos Obras Sanitarias		3316 78
Muebles y útiles		6458 —
Obligaciones a cobrar		10351 —
Gastos de instalación		4830 —
» del empréstito		819157 61
» generales		23577 50
Depósito de acciones		4500 —
» » » por Directores		70000 —
Deudores varios		14459 08
		11541956 04

HABER	$ m/n
Capital:	
16412 acciones 1ª serie	
3588 » 2ª »	
10000 » 3ª »	
10000 » 4ª »	
10000 » 5ª »	
10000 » 6ª »	
60000 acciones de $ 100 c/u	6000000 —
Fondo de reserva	600000 —
Obligaciones 1911 — 5 %	3625000 —
Empréstito	996255 71
Ganancias y pérdidas	4003 20
Intereses	168288 76
Administración de propiedades	52781 39
Cambios y comisiones	20 97
Primas s/acciones	116 50
Dividendos atrasados	2727 49
58 º dividendo	3569 42
Garantía de contratos	4500 —
Acciones depositados por Directores	70000 —
Acreedores varios	14692 60
	11541956 04

Buenos Aires, 31 de Julio de 1917.

Luis Andrés Repetto, presidente. — Pedro Vaquer, gerente. — Genaro García, tesorero. — Vº Bº: John Z. Zimmerman, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* Jefe.

Nº 32-v-13 septiembre.

COMPAÑIA ELECTRICA DEL SUD

(SOCIEDAD ANONIMA)

Calle Esmeralda Nº 188 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 10 de Octubre de 1912.

Capital autorizado	$ 1.000.000	— m/n
» subscripto	» 600.000	— »
» realizado	» 600.000	— »

Balance mensual al 31 de Julio de 1917

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	400000 —
Concesiones, bienes raíces, usina y redes	759399 14
Medidores, útiles y enseres	10145 70
Almacén	6464 41
Caja, Bancos y varios deudores	50339 54
Acciones (Directorio)	12500 —
Varias cuentas	101657 22
	1370506 01

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Debentures 7 %	140000 —
Directorio (Acciones)	12500 —
Fondo de amortización	22500 —
» » reserva	9990 66
Reserva almacén	4513 65
Ganancias y pérdidas (saldo)	813 91
Varias cuentas	180187 79
	1370506 01

M. Herlitzka, presidente. — Juan Balbi, síndico.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 31-v-13 septiembre.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

78 Reconquista

Casa Matriz en Londres, Inglaterra.

Capital autorizado	Libras	5.000.000
» subscripto	»	4 500.000
» integrado	»	2.250.000
Fondo de reserva	»	1.400.000

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1917.

Balance General al 31 de Julio 1917 de las sucursales en la República Argentina: Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos, San Rafael, Rosario y Puerto Deseado.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja: existencia en efectivo	233458 61	2795177 10
Depósitos en otros Bancos	6487 91	9756850 15
Préstamos	741144 21	38029748 19
Diversas cuentas	5945931 22	8876378 76
	6927021 95	59458154 22

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital: proporción que corresponde a las sucursales en la república	2475000 —	5713636 34
Depósitos	297134 26	35072399 12
Diversas cuentas	4154887 69	18672118 76
	6927021 95	59458154 22

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917.

A. Mackerrow, gerente. — A. Stewart contador.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

Nº 18-v-13 septiemb.

WATSON, GORDONIZ Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril

Cangallo 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Julio de 1914.

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000
« subscripto	» »	516.000
» realizado	» »	516.000

Balance trimestral al 30 de Junio de 1917

ACTIVO	$ m/n
Caja	10992 09
Acciones a emitir	484000 —
Derechos y concesiones	79199 24
Propiedades y haciendas	327172 74
Mercaderías	221719 55
Muebles y útiles	8827 23
Participación embarcaciones	23508 32
Obligaciones a cobrar	4271 64
Frutos del país	5417 79
Reclamos y faltas	8623 82
Bancos y varios deudores en cta. cte.	201959 75
	1375692 17

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal	4642 85
Fondo de previsión	6200 —
Fondo de amortización	33014 15
Fondo de seguro embarcaciones	1547 88
Dividendos a pagar	6420 —
Obligaciones a pagar	23877 76
Bancos y varios acreedores en cta. cte.	184302 68
Ganancias y pérdidas	118656 85
	1375692 17

Buenos Aires, Agosto 17 de 1917.

H. Boltshauser, presidente.— Vº. Bº. Darcy Offermam, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Ramón F. Ledesma (hijo,)* Jefe.

Nº 25-v-15 septiemb.

Valentín Santa María Ltd.

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros

Casa fundada en 1890

Rivadavia 875, de 1 a 5

Autorizado por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Capital inicial	$	500.000 —
» subscrito	»	333 900 —
» realizado	»	123.988 —

Balance mensual de saldos, al 30 de Junio de 1917

DEBITO	$ m/n
Accionistas (cuotas impagas)	209912 —
Acciones a subscribir	166100 —
Muebles y útiles	3821 54
Derecho de llave	114000 —
Gastos de propaganda	38 60
Gastos generales	1479 60
Caja	9527 38
Comisiones	2765 —
Descuentos	40 —
Ganancias y pérdidas	49315 88
	557000 —

CREDITO	$ m/n
Capital inicial	500000 —
Acreedores varios	57000 —
	557000 —

D. F. Brunati, presidente.—Valentín Santa María, director general.—E. Becerra, contador. — M. A Molina, síndico.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 23-v-13 septiemb.

VALENTÍN SANTA MARÍA Lda.

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros

Casa Fundada en 1890

Rivadavia 875, de 1 a 5

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina, el 31 de Julio de 1913.

Capital inicial	$ m/n	500.000 —
» subscripto	» »	293 500 —
» realizado	» »	108.398 —

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1917

DEBITO	$ m/n
Accionistas (cuotas impagas)	185102 —
Acciones a subscribir	206500 —
Muebles y Utiles	4246 15
Derecho de Llave	114000 —
Gastos de Propaganda	1901 40
Gastos Generales	4439 66
Caja	4101 78
Comisiones	7409 —
Adelantos de Comisiones	810 —
Descuentos	220 —
Ganancias y Pérdidas	28270 01
	557000 —

CREDITO	$ m/n
Capital Inicial	500000 —
Acreedores Varios	57000 —
	557000 —

D. F. Brunati, presidente. — Valentín Santa María, director general.-- E. Becerra, contador.—M. A. Molina, síndico.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 20-v-13 septiemb.

Valentín Santa María Lda.

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros

Casa Fundada en 1890

Rivadavia 875

Autorizado por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de julio de 1913.

Capital Inicial	$	500.000
» Subscripto	»	293.400
» Realizado	$	107.428

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1917

DEBITO	$ m/n
Accionistas (cuotas impagas)	185972 —
Acciones a suscribir	206600 —
Muebles y útiles	4246 15
Derecho de llave	114000 —
Gastos de propaganda	1816 40
Gastos Generales	4071 90
Caja	7650 54
Comisiones	7363 —
Adelantos de Comisiones	810 —
Descuentos	200 —
Ganancias y Perdidas	28270 01
	561000 00

CREDITO	$ m/n
Capital Inicial	500000 —
Acreedores varios	61000 —
	561000 00

D. F. Brunati, presidente. — Valentín Santa María, director general. — E Becerra, contador. — M. A. Molina, síndico.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 19-v-13 septiemb.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Sociedad Anónima

Cangallo 499

Autorizada por decretos del Sup. Gobierno de la Nación de fechas 9 de Octubre de 1906 y 15 de Julio de 1912

Capital autorizado	$ 2.000.000.— m/n
Capital subscripto y realizado	$ 1.200.000 m/n

Balance de la Compañía de Tierras y Comercio al 31 de Diciembre de 1916.

10º. Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas celebrada el 24 de Julio de 1917.

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		800000 —
Acciones en depósito		100000 —
Muebles y Utiles		13028 —
Títulos y Acciones		262518 36
Cereales		1440 —
Haciendas		8747 90
Alambrados		15200 —
Fábrica Mompox 1647		1867 45
Bancos y Caja		16341 31
INMUEBLES:		
Villa Posse (Merlo)	216343 78	
Villa Posse (Merlo) casas	91000 —	
Villa Posse (Córdoba)	205931 24	
Villa Posse (Rosario)	213619 38	
Villa Posse (Rosario) quintas	45000 —	
Villa Posse (Rosario) chacras	165510 —	
Villa Posse (Rosario) casas	3200 —	940609 40
Sucursal París		22590 89
Obligaciones a cobrar		21567 02
Deudores por cuotas		659970 19
Varios deudores		34669 32
Ganancias y Pérdidas		25801 72
		2924451 56

PASIVO	$ m/n
CAPITAL	2000000 —
Depositantes de Acciones	100000 —
Sucesión Don Juan Posse	372044 12
Obligaciones a pagar	278750 —
Depositantes varios	142162 —
Varios acreedores	31495 44
	2924451 56

Juan Carlos Posse, presidente—. Fermín Eguía, tesorero.— Vº. Bº. Emiliano Celery, síndico.—

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBITO	$ m/n
Acciones Cooperativa Telefónica	630 60
Gastos Generales, intereses, descuentos, comisiones	67844 93
Descuentos cuotas	17337 85
	85813 38

CREDITO	$ m/n
Cereales	1546 04
Haciendas	4912 11
Alquileres Villa Posse (Merlo)	2574 87
Alquileres Villa Posse (Rosario)	1775 —
Fondo de reserva	49203 64
Saldo	25801 72
	85813 38

Juan Carlos Posse, presidente.— Fermín Eguía, tesorero.— Vº. Bº. Emiliano Celery, síndico.—

Buenos Aires 22, de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 30-v-15 septiemb.

Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos (Lda.)

SARMIENTO 2988

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906

Capital autorizado $ 100.000 m/n subscripto m/n 50.000 m/n realizado $ 28.000 m/n
Serie de acciones emitidas: dos

Balance de comprobación y de Saldos al 31 de Julio de 1917
3er. trimestre

	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Capital autorizado		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas	50000 —		50000 —	
Accionistas	27200 —	5250 —	21950 —	
Muebles y útiles	407 92		407 92	
Herramientas	164 02		164 02	
Bolsas	1957 48		1957 48	
Caja	533681 14	533074 74	606 40	
Fondo de reserva		4625 74		4625 74
Obligaciones a cobrar	3083 65	636 20	2447 45	
Banco Británico Am. Sud	203582 07	201260 06	2322 01	
Obligaciones al cobro	395 20		395 20	
Acreedores por obligaciones		391 20		391 20
Dividendos	242 13	634 56		392 43
Gastos generales	1935 60	20 —	1915 60	
Peones	6780 17		6780 17	
Sisas y pesadas	1022 05		1022 05	
Intereses y descuentos	17 -	16 08	0 92	
Derechos de ingreso		42 —		4 —
Sueldos	8040 —		8040 —	
Ganancias y pérdidas	116 83	528 53		411 70
Acarreos	9531 35		9531 35	
Mercaderías	295591 17	331483 19		35892 02
Deudores varios	373334 03	322947 03	50387 —	
Acreedores varios	285783 72	301956 20		16172 48
	1802865 53	1802365 53	157927 57	157927 57

Buenos Aires, Julio 31 de 1917.

P. Repetto, presidente.—N. Bancalari, gerente.—J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 993-v-13 septiembre.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires — Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Capital autorizado.................. $ 100000000 — m/n
Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914
Capital subscripto.................. $ 100000000 — m/n
» realizado.................. » 98146200 — »

Balance mensual al 31 de Julio de 1917

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	1853800 —	
Caja:		
Existencia en casa matriz y sucursales	46269667 94	1664310 76
» » los Bancos	3445871 37	1147720 23
Sucursales		17136590 03
Corresponsales	174711 36	1584 62
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	210821103 07	2294276 82
Inmuebles	8122613 68	286254 90
Muebles y útiles	1172980 31	17345 11
Metalización	44427229 08	
Diversos	24001900 02	677935 30
	340289881 83	23226017 77
PASIVO		
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	48105509 92	
Depósitos en cuentas corrientes	67500197 59	994658 99
» a plazo fijo	114062534 30	2638484 80
Metalización		19547981 14
Diversos	10621640 02	44892 84
	340289881 83	23226017 77

José Solá, presidente. — Elías D. Arambarri, gerente. — Alejandro López, contador. — Vº Bº: Pedro Mª Moreno y Joaquín Cabot, síndicos

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Ramón F. Ledesma (h)* Jefe.

Nº 26-v-13 septiemb.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado...................... $ 5.000.000 o/s
» subscripto...................... » 4.000.000 »
» realizado...................... » 4.000.000 »

Balance mensual de comprobación de saldos al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria	6872330 22	10526914 27
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva		2669099 05
Utiles de cultivo		1048793 52
Caña		2876918 57
Gastos de refinación		901885 40
Varios deudores y acreedores, saldo		9962927 95
Inventario de productos de cosechas 1914 y 1915		10761380 86
Cultivos para la cosecha de 1917		933821 39
Sueldos, gastos generales e intereses		2084578 24
Caja		41216 46
Cambios	11902372 17	
	19775202 39	41807535 71
PASIVO		
Capital:		
Acciones ordinarias	4000000 —	
» preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	253385 08	
» » » extraordinario	500000 —	
» » amortización	2747767 19	
Obligaciones hipotecarias de 5% emisión de 1911	2406801 60	
Varios deudores y acreedores, saldo	8833171 15	
Ganancias y pérdidas	34077 37	
Venta de productos de las cosechas 1914, 1915 y 1916		14756689 87
Cambios		27050845 84
	19775202 39	41807535 71

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

C. A. Tornquist, presidente. — J. Tobías, prosecretario. — Pablo Cárdenas síndico

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Ramón F. Ledesma (hijo)* Jefe.

Nº 16-v-13 septiembre.

ESTANCIA EL ALBARDON

SOCIEDAD ANONIMA

11 de Septiembre 1830

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 28 de Septiembre de 1912

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1917

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Bienes raíces y haciendas		3523540 47	
Caja y Bancos		687434 58	
Varios deudores		26688 54	
Gastos generales		2985 15	
Varios títulos		1090326 96	
Hipotecas		564770 74	
Amortización debentures		120600 —	
Capital autorizado y realizado:			
En acciones	2000000 —		
En debentures, emitidos en el 1º de Octubre de 1914 la 6% anual	4000000 —		6000000 —
Fondo de reserva			5000 —
Ganancias y pérdidas:			
Dividendos no cobrados aún	36 —		
Saldo	11310 44		11346 44
		6016346 44	6016346 44

Buenos Aires, Agosto 27 de 1917.

H. von Bernard, presidente. — Aug. Hertwig, gerente-contador. — Esteban Lamadrid, síndico.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

Nº 17 v-13 septiembre.

COMPANIA ARENERA DEL VIZCAINO

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 621

Autorizada por el S. G. N. con fecha 6 de Marzo de 1906.

Capital autorizado......	$ m/n 10000000	$ oro 440000
Capital subscripto......	$ m/n 4000000	$ oro 440000
Capital realizado......	$ m/n 3600000	$ oro 440000

Balance General al 30 de Abril de 1917

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 18 de Agosto de 1917.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Isla El Doradito		201126 61
» del Vizcaíno		2157397 77
» Carbó.....		009718 12
» del Dorado.		20000 —
Instalaciones en la Isla Carbó		133202 43
Máquinas y útiles en la Isla Carbó		28261 84
Material para elaborar ladrillos (arcilla)... ...		28869 95
Vapores y lanchas		1271357 19
Máquinas y útiles...........		115132 88
Mobiliario		8506 47
Garantías por concesiones...		4000 —
Garantías por licitaciones...		3625 ..
Accionistas.....		400000 —
Acciones en depósito.. ..		10200 —
Carbón de piedra		1059 61
Petróleo.... .		554 85
Deudores varios		69133 13
Caja y Bancos.		14624 71
Obligaciones a cobrar		4461 37
Arena en lanchas.........		5469 67
Pólizas y patentes vigentes..		3352 71
Conversión oro (acciones preferidas)	440000 —	
	440000 —	5290054 31

PASIVO	$ oro	$ m/n
Conversión (acciones preferidas)		1000000 —
Capital (acciones ordinarias) ..		4000000 —
Smit y Zoon....		17031 11
Fondo de reserva...........		97181 40
Fondo de seguros		77036 69
Fondo de renovación de materiales.......		96 —
Dividendo.......		50000 —
Acciones depositadas		10200 —
Acreedores varios...... ..		12193 32
Capital oro ...	440000 —	
Pérdidas y ganancias... ..		26315 79
	440000 —	5290054 31

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

M. F. Erausquin, presidente.— Roberto Conti, gerente. — A. J. Castiglioni, contador.— Carlos Vidal, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1917.

DEBE	$ m/n
Lanchaje, remolcadores y refourleurs (extracción)......	163432 40
Derechos y despachos de Aduana..................	37955 99
Gastos generales, de propaganda, conservación y reparación de materiales y explotación del aparato Mercau................	70242 78
Descarga y acarreos.......	122591 32
Deudores varios (incobrables)	5834 97
Obligaciones a cobrar (incobrables)	9048 07
Aparato Mercau......	11757 56
Intereses y descuentos......	3311 71
	424174 80
Saldo utilidad...........	26315 79
	450490 59

HABER	$ m/n
Arena y pedregullo	445414 64
Fletes y arrendamientos de lanchas..................	4996 75
Deudores varios (recuperado)	79 20
	450490 59

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

M. F. Erausquin, presidente. —Roberto Conti, gerente. — A. J. Castiglioni, contador.--Carlos Vidal, síndico

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González*, Jefe.

Nº 33 v-13 septiembre.

Valentín Santa María, Ltd.

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros

Casa fundada en 1890

Rivadavia 875, de 1 a 5

Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Capital inicial...........	$	500 000 —
» subscripto........	»	321 500 —
» realizado.........	»	115.958 —

Balance General, al 31 de Marzo de 1917, (3er ejercicio), pendiente de la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir.......	179500 —
Accionistas (cuotas impagas)	205542 —
Muebles y útiles............	3821 54
Derecho de llave...........	114000 —
Caja....	4820 58
Ganancias y perdidas........	49315 88
	557000 —

PASIVO	$ m/n
Capital inicial........	500000 —
Valentín Santa María.......	20000 —
Daniel F. Brunati...........	37000 —
	557000 —

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Saldo del 2º ejercicio......	25220 01
Muebles y útiles.............	1474 61
Accionistas...................	2000 —
Propaganda..................	1980 40
Descuentos	220 —
Gastos generales...........	4801 86
Comisiones	12809 —
Adelantos de comisiones....	810 —
	49315 88

HABER	$ m/n
Saldo total de esta cuenta...	49315 88
	49315 88

D. F. Brunati, presidente. — Valentín Santa María, director general.- E. Becerra, contador. — M. A. Molina, síndico.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *—Diego González*, Jefe.

Nº 21-v-13 7eptiemb.

SOCIEDAD HIPOTECARIA HOLANDESA DEL RIO DE LA PLATA

Avenida de Mayo 621

Reconocida por el Superior Gobierno el 5 de Agosto de 1905

Casa matriz: Holland La Plata Hypotheekbank, Ansterdam

Con capital subscripto de Fl. 4.000.000

Balance anual de la sucursal al 30 de Junio de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
1917-Junio 30		
Caja y Bancos.	1180 51	3281485 59
Préstamos......	6905964 59	
Deudores varios		20136 52
Propiedades....		1317998 88
Gastos generales	42519 81	
Conversión.....	2014505 92	
	8964170 83	4619620 99

HABER	$ o/s	$ m/n
1917-Junio 30		
Casa matriz....	8964170 83	
Acreedores varios.........		41198 45
Conversión.....		4578422 54
	8964170 83	4619620 99

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917

Hk. G F. Christmann.— W. Th. van Konijnenburg

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

Nº 34-v-13 septiembre

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFÍA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA

Calle San Martín 132, Buenos Aires

Capital Realizado $ 1.499.405 50 o/s.

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, 5 Septiembre 1911.

Balance General al 31 de Mayo 1917.

Aprobado sin modificación en Asamblea General de 23 Agosto 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Patentes y Derechos.........	1250000 —	
Accionistas Cuotas Atrasadas	13094 50	
Caja y Bancos	5979 31	39187 —
Estación Bernal	3100 —	
Estación Punta del Este.... .	20996 19	
Estación Verónica..........	118871 30	
Terrenos.......	77222 49	
Muebles........	2378 35	
Materiales......	9512 79	
Varios Deudores	13235 62	144 18
Total Activo..	1514740 55	39331 18
Metalización....	17305 72	
Ganancias y Pérdidas	182036 16	
	1714082 43	39331 18

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital Autorizado $ 2.000.000 oro sellado.		
Acciones A A. Suscriptos y Integrados...	1250000 —	
Acciones B. B. Suscriptos $ 750.000 o/s Cuotas Exigidas 35 %	262500 —	
Varios Acreedores...........	201582 43	
Total Pasivo..	1714082 43	
Metalización....		39331 18
	1714082 43	39331 18

GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el año terminado 31 Mayo 1917.

DEBE	$ oro	$ oro
A Saldo del anterior........		163959 18
« Sueldos . .	8721 60	
« Gastos Generales	8035 38	
« Gastos Legales	1320 —	18076 98
		182036 16

HABER	$ oro	$ oro
Por Saldo......		182036 16
		182036 16

G. J. Nunes, presidente.—J. A. Silling' tesorero.—H. K. James, síndico.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1971

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Ramón F. Ledesma (hijo)* Jefe

Nº 27-v-13 septiembre.

VALENTIN SANTA MARIA Lda.

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros

Casa fundada en 1890

Rivadavia 875, de 1 a 5

Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina, el 31 de Julio de 1913.

Capital inicial	$	500.000 —
» subscripto..........	»	321 458 —
» realizado..........	»	114.958 —

Balance General, al 31 de Marzo de 1917, (3º ejercicio) pendiente de la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir.......	179500 —
Accionistas (cuotas impagas).	205542 —
Muebles y útiles	3821 54
Derecho de llave	114000 —
Caja........................	4820 58
Ganancias y pérdidas.......	49315 83
	557000 —

PASIVO	$ m/n
Capital inicial.............	500000 —
Valentín Santa María	20000 —
Daniel F. Brunati	37000 —
	557000 —

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Saldo del 2º ejercicio.......	25220 01
Muebles y útiles...........	1474 61
Accionistas............	2000 —
Propaganda................	1980 40
Descuentos	220 —
Gastos generales...........	4801 86
Comisiones..................	12809 —
Adelantos de Comisiones...	810 —
	49315 88

HABER	$ m/n
Saldo total de esta cuenta ..	49315 83
	49315 88

D. F. Brunati, presidente. — Valentín Santa María, director general. - E. Becerra, contador. — M. A. Molina, síndico.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

Nº 22-v-13 septiemb.

COLUMB

Sociedad Anónima Argentina

Para la importación de artículos rusos de caucho

Buenos Aires, Uruguay 44

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 21 de Agosto de 1914.

Capital autorizado y realizado $ m/n 25000 dividido en 25 títulos de 10 acciones de $ m/n 100 cada una.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1917

DEBE	$ m/n
Caja y Banco	4384 43
Mercaderías	1985 54
Muebles, útiles e instalación.	4479 95
Cuentas corrientes, Saldo	23 05
Deudores varios	1977 75
Gastos generales	2308 81
Sociedad «Prowodnik» Moscú	14233 78
Seguros	64 55
Títulos del directorio	2000 —
	31507 86

HABER	$ m/n
Capital Social	25000 —
Fondo de reserva	721 87
Valores en custodia	2000 —
Reserva para deudores dudosos	1617 75
Amortización mobiliario e instalación	2164 74
Intereses y descuentos	3 50
	31507 86

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

D. Avila Méndez, director.—E. Mirant Borde, gerente administrador.—B. Mirant Borde, síndico.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 992-v-13 septiembre.

COMPAÑÍA GENERAL DE FÓSFOROS

Lima 239, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 30 de Noviembre de 1888, 22 de Mayo de 1901 y 4 de Mayo de 1908.

Capital autorizado, subscripto y realizado pesos moneda nacional 5.100.000.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Fábricas de la Compañía	32173 72	947352 23
Propiedades		389840 —
Caja y Bancos.	31725 81	270161 27
Obligaciones a cobrar		2084924 52
Varias cuentas	1915030 77	5938539 10
Conversión		3667564 76
	1978430 30	13298381 88

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital		5100000 —
Fondo de reserva		1170919 66
Fondo de pensiones		994928 75
Fondo de seguros		1109662 61
Varias cuentas	364701 80	4922870 86
Conversión	1613728 50	
	1978430 30	13298381 88

S. E. u O.

José Devoto, presidente. — V. Valdani, gerente — J. E. Husté, contador. — Vº. Bº.: A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 3-v-14 septiembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión al correo y al telégrafo de formularios, libros y útiles y materiales, durante todo el año de 1918. Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 11 ante/m. a 6 p. m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m., los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes número 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 6 de Octubre próximo venidero a las 2 p. m. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-6 Octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de libros de fábrica destinados al próximo ejercicio de 1918. Por el pliego de condiciones y el detalle respectivo ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416, 2º piso, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 29 de Septiembre próximo venidero, a las 2 y 30 p. m. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-29 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de canastos de mimbre, destinados a la conducción de urnas electorales en las próximas elecciones.

Por el pliego de condiciones, que contiene el detalle, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., los días hábiles, y de 9 a. m. a 12 p. m., los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 8 de Septiembre próximo venidero a las 10 a. m. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-18 septiembre.

Departamento Nacional de Higiene

Por segunda vez, y para el día 1º de Octubre a las 3 de la tarde, llámase a licitación para la venta en subasta pública, de los terneros que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna durante el año en curso. Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5, (Sábados de 10 a 12), donde tendrá lugar el acto. — El Secretario.

v-1º octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de artículos de electricidad con destino a la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 21 del actual, a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

v-21 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de carbón durante el 2º semestre del corriente año con destino a las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 19 del actual a las 3 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Septiembre de 1917.

v-19 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos durante el cuarto trimestre del corriente año, con destino a las casas de socorro y hospitales municipales y Laboratorio Pasteur.

Tendrá lugar el día 19 del actual a las 3 p. m. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

v-19 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 3 y 30 pasado meridiano, para la provisión de madera con destino a la construcción de casillas en el Balneario Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917. — El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de leche a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el período que corre hasta el 31 de Diciembre próximo. Tendrá lugar el día 17 del actual a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 3 p/m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Colómbres entre las de San Juan y Constitución, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1917.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a la instalación del servicio de incendio en el depósito de la calle Bulírich y Cerviño. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación para la explotación de un juego de calesitas en los terrenos del Balneario. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca carne vacuna y ovejuna, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 3 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1917. — El Director Interino.

v-3 Octubre.

Colonia Nacional de Alineados Licitación

Llámase a licitación para la provisión de: harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, y otros artículos de consumo, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alineados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 391), el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1917. — El Director.

v-25 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificado la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del Art. 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia, de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas la ofertas presentadas sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y dirigidas al señor Director General antes del día 15 de Octubre a las cuatro p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 15 de Octubre a las cuatro p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

Pliego de condiciones para la provisión de grasas y aceites lubrificantes de iluminación y pintura.

Envases: Para aceites lubrificantes, en cascos de 200 litros, más o menos.

Grasas: En latas de 20 kilos más o menos, cada una.

Condiciones especiales

Aceite Mineral para Máquinas: Movimiento) debe ser de un líquido transparente, de color poco pronunciado y sin sedimento. — Responderá a las siguientes propiedades:

Densidad a 15º C, 0.900 a 0.224.
Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200º.
Viscosidad a 20º C., 25 a 35 (Engler).
Acidez máxima en S. O. 4 H 2, 0,02 %.
Ensayo a fricción: 500 gr. de aceite; contrapeso 23,650 kl. Duración mínima 28'. Rotaciones mínimas 25.000.
Temperatura 100º C. debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para cilindro. Valvolina). Será un líquido viscoso de olor poco pronunciado, aspecto transparente y sin sedimento. Reunirá las siguiente condiciones:

Densidad a 15º C, 0.890 a 930.
Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200º.
Viscosidad a 50º 25 a 35 (Engler).
Viscosidad de 75º 10 (Engler).
Viscosidad de 100º 4 (Engler).
Ensayo a fricción: 500 de aceite, contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 35'. Rotaciones mínimas 26.000.
Temperatura 150º C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para dinamos. — Debe cer un líquido transparente, de color amarillento rojizo, olor poco pronunciado, con fourescencia azulada, no debe tener sedimento y debe responder a las propiedades siguientes:

Densidad a 15º C, 0.870 a 0.900.
Vapores inflamables. Arriba de 200º.
Viscosidad a 20 3/4 C, 10 a 20 (Engler).

Acidez máxima en S. O4H2, 0,02 %.
Ensayo a fricción: 500 gramos de aceite; contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 20'. Rotaciones mínimas 18,000.
Temperatura 70º C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite de Colza para iluminación. — Estará constituído por aceite de colza o de nabo pudiendo contener como máximo 10 % de aceite mineral. Será perfectamente de color amarillo cetrino, sin sedimento alguno, de olor poco pronunciado y responderá a las siguientes características:

Densidad a 15º C. 0,905 a 0,918.
Grados Maumené 52 a 60.
Indice de saponificación, 160 a 179.
Indice de iodo, 90 a 108.
Insaponificable máximo, 12 %.
Indice de refracción a 25º, 1.47 a 1.475.
Desviación del oleorefractómetro, 12 a 18.

Reunidas estas condiciones, se dará preferente importancia a la prueba práctica, en la cual, la intensidad de la llama debe ser buena, presentando una duración mínima de ocho horas sin apagarse ni carbonizar la mecha.

ches. (Clase ordinaria). Densidad 0,907

Aceite mineral para cadenas y guinches [sic] a 0,954 a 15º C.

Aspecto y propiedades: Viscosidad a 50º C. no será menor a 9 a 10º Engler a 50º C. Color negro más o menos verdoso. Completamente neutro o al máximo de acidez de 0,035 calculado en S 03 No deberá contener materias en suspensión, ni depositadas substancias minerales (al máximo de 20 %), no deberá dar vapores inflamables antes de 150º C. ni contendrá ácidos, resinas, aceite de hulla, jabón, aceites vegetales o animales, agua o cauchú.

Aceite de lino crudo. No contendrá mezcla de ningún otro aceite animal, mineral o vegetal, ni resinas agregadas será transparente, de color cetrino claro, no presentará sedimento y responderá a las siguientes características:

Densidad a 15º C. 0,93 a 0.937.
Grados Maumené, 105 a 150.
Desviación del oleorefractómetro a 22º, 43 a 53.
Indice de refracción a 25º C, 1.478 a 1.484
Indice de saponificación 188 a 195.
Indice de iodo 150 a 190.
Extendido sobre una lámina de vidrio en capas delgadas secará en menos de 4 días a la sombra y a 20º, más o menos.

Aceite de lino cocido. — Debe ser obtenido con aceite de lino crudo y un secante. Será transparente sin sedimento y de color amarillo rojizo, no debe contener resinas ni otros aceites animales, minerales o vegetales agregados y responderá a las siguientes condiciones:

Densidad a 15º C. 0,935 a 0.948.
Indice de saponificación 180 a 195.
Indice de iodo, 130 a 180.
Tiempo de secar: menos de ocho horas.

Grasa filtrada de vaca. — Debe ser grasa de vaca purificada, color blanco ligeramente amarillo, olor característico y perfectamente limpia. No deberá contener sino en cantidades insignificantes, ácidos libres. Debe liquidarse a una temperatura de 37º más o menos y disolver e sin dejar residuo.

Grasa consistente. — La grasa consistente estará constituída por mezcla de aceites minerales, vegetales, animales, aguas y jabones de calcio. No debe contener alcali libre ni ácidos en cantidad mayor a 0,03 % calculados en acidos sulfúricos. No debe contener cales minerales en cantidad mayor a 5 %. No deberá dar vapores inflamables antes de 150º C y tendrá la consistencia y calidad de la muestra.

Aceite de Castor. — (Aceite de ricino o de tártago). Densidad 0,960 a 0,970 a 15º C. y a menos de 18º C. solidificará. Color amarillo pálido denso y tupido viscosidad a 20º C. 130 a 140, inodoro soluble en alcohol y en aceites minerales. Se debe componer exclusivamente de aceites de ricinos sin aceites de sésamo, resinas substancias musilaginosas y albuminoideas; ácidos libres (tolerándose como máximo 2,5 % de ácido oleico). La elevación de temperatura con el ácido sulfúrico será aproximadamente de 47º C.

v-15 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno a oro 10.067 y a los del Crédito Argentino Interno—Ley 6492 que el día 20 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Octubre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 55.700 oro sellado y $ 34.100 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse, bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1917. — El Secretario.

v-20 septiembre.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado Nº 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos publicos nacionales, equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Licitación pública.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio de 1918, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas, que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 3400); Prisión Nacional (Pasco 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 359); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Abandonados y Encausados Anexo (Güemes 4343); Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6263); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar, (F. C. al P.); Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno), la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones, y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1º de Octubre próximo, a las 2 p. m.

Planillas:

Planillas Nº 1, 5 y 36. — Carne y grasa.
Planillas Nº 2 y 35. — Pan y galleta.
Planilla Nº 3 y 6. — Leche manteca y huevos.
Planilla Nº 4. — Forrajes.
Planilla Nº 7. — Papas y batatas.
Planilla Nº 8. — Pescado.
Planilla Nº 9. — Verduras y frutas.
Planilla Nº 10. — Comestibles. (Artílos de almacén).
Planilla Nº 11. — Hielo.
Planilla Nº 12. — Combustibles. (Carbón, leña, etc.
Planilla Nº 13. — Tabacos, etc.
Planilla Nº 14. — Lavado y planchado de ropas.
Planilla Nº 15. — Lana, etc.
Planilla Nº 16. — Artículos para vestuario y mercería.
Planilla Nº 17. — Géneros para vestuario.
Planilla Nº 18. — Ropa blanca.
Planilla Nº 19. — Material de Zapatería.
Planilla Nº 20. — Menaje, etc.
Planilla Nº 21. — Ferretería, etc.
Planilla Nº 22. — Artículos de electricidad.
Planilla Nº 23. — Artículos sanitarios.
Planilla Nº 24. — Artículos para peluquería.
Planilla Nº 25. — Materiales para canastería y escobería.
Planilla Nº 26. — Artículos de escritorio, etc.
Planilla Nº 27. — Artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28. — Fotografía y radiografía.
Planilla Nº 29. — Lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30. — Alfombras, etc.
Planilla Nº 31. — Artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32. — Farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33. — Artículos y materiales para construcción.
Planilla Nº 34. — Harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible, a los respectivos Establecimientos, las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º octubre.

Penitenciaría Nacional

Llámase a 2ª licitación privada para el 18 del corriente a las 3 p. m. la provisión, durante el próximo mes de Octubre, de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 387-A.

110 kilos netos aceite olivas de 1ª.
100 kilos netos aceite olivas de 2ª.
200 kilos netos arroz Carolina de 1ª.
1200 kilos netos arroz Bremen de 1ª.
300 kilos netos azúcar tucumana de 1ª.
900 kilos netos azúcar tucumana de 2ª.
15 kilos netos achicoria Arlatte.
250 kilos netos arvejas secas enteras chilenas de 1ª.
18.000 kilos de carne de vaca libre de cogote y garrón.
150 kilos netos habas secas libres de residuos.
200 kilos netos harina de maiz.
10.000 litros de leche en densidad y gordura.
30.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.
10.000 kilos de leña quebracho colorado hachada.
125 kilos netos maiz blanco pisado.
5 kilos netos pimienta molida.
300 kilos netos porotos bolita o caballeros.
15 kilos netos queso de Goya para rallar.
15 kilos netos sal fina Cisne.
6 kilos netos té Ceylan.
120 kilos netos trigo entero pelado.
100 kilos netos tocino fresco salado.
50 litros vinagre de vino.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 septiembre

Llámasela 2ª licitación privada para el 18 del corriente a las 3.45 p. m. la provisión, durante el próximo mes de Octubre, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 1548 T.

30.000 kilos papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente de peso el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin embalaje, 75 centímetros distribuídos así:

12.000 kilos en bobinas de 173 centímetros.
15.000 kilos en bobinas de 133 y 1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
200 kilos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
500 kilos de metal para máquinas «Tipograph».
2 Cajones de nafta.
2 Cajones de kerosene.
2 Latas de aceite para máquina Valvoline, marca Vencedor.

5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
10 kilos de cola de pez marca Gloria.
30 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril números 00. 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
10 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067, rojos y azules.
6 lápices Faber Nº 7056, azules.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de 1 litro de tinta Stephens.
50 kilos de potasa.
12 pinzas.
3 cajas de plumas Leonard Eureka números 503 y 516 E. F.
1 caja de remaches de una pulgada, según muestras.
2 cubiertas Goodyear antigoma de 920 x 120.
1 cámara Michelín 920 x 120.
1 cajón de 35 litros de aceite Viscosine Triple.
1 esponja grande.
1 gamuza grande.
4 rolimanes para ruedas delanteras Modelo 1912, coche Cadillac.
1 conmutador transformador de corriente en alta tensión Modelo 1912, Coche Cadillac Nº 35.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1917. — El Secretario.
v-18 septiembre

Llámase a 2ª licitación privada para el 18 del corriente a las 3,30 p. m. la provisión durante el próximo mes de Octubre de los artículos que más abajo se detallan.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6, p. m. — Exp. 1547:
64.400 kilos de harina tipo «Especial».
16.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos para panadería.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1917.—El Secretario.
v-18 septiembre

Llámase a 2ª licitación privada para el 18 del corriente mes a las 4 p. m., la provisión durante el próximo mes de Octubre de los artículos que más abajo se detallan.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 991 C.
20 kilos algodón hidrófilo.
10 kilos aceite sésamo.
10 kilos glicerina.
6 kilos magnesia calcinada, pesada C. Erba.
1 kilo óxido de zinc.
2 kilos azufre lavado.
1 kilo pomada mercurial doble.
1 kilo yoduro potasio.
5 kilos talco blanco de primera.
2 kilos bicarbonato de soda.
500 gramos extracto flúido polígala.
500 gramos extracto flúido genciana.
200 gramos oxicianuro de mercurio.
200 gramos fenoltaleína.
50 gramos bisulfato quinina.
200 gramos antipirina.
2 litros tintura de yodo.
10 litros agua oxigenada.
6 cajas sellos Nº 0, «Tigre».
2 frascos solución digitalina Mialhe.
10 piezas gasa.
50 metros lienzo para vendas.
3 docenas cepillos para dientes.
6 ampollas cloruro de etilo.
100 botellas de un litro cada una.
2 docenas de tubos de ensayo.
2 tubos para centrifugadora.
6 paquetes papel tornasol azul.
6 paquetes papel tornasol rojo.
2 cepillos para tubos de ensayo. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1917. — El Secretario.
v-18 septiembre

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada, por tercera vez, la proveeduría de 6,800 kilos de carne, al Establecimiento a contar del día 13 inclusive hasta el 30 de Septiembre en curso; en las cantidades diarias de 370 kilos más o menos.
La licitación se llevará a cabo el día 12 del corriente a las 2 y 30 p. m. en la Dirección de la Prisión Nacional; Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.
v-30 septiembre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a segunda licitación privada para la provisión del Establecimiento, durante el próximo mes de Octubre, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo sano.

Mensualmente

4.340 kilogramos carne de vaca de 1ª, gorda fresca, descansada sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado.
5.000 kilogramos leña de quebracho o ñandubay.
700 kilogramos carbón de coke, libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte sin polvo.
1.500 astillas de leña, largas, fuertes y gruesas.

Mensualmente

10 kilogramos aceite Ottone de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de 1ª.
350 kilogramos arroz glacé.
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar Tucumana de Primera.
70 kilogramos azúcar Tucumana de segunda.
60 kilogramos arvejas secas enteras de 1ª clase del año.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de 1ª. clase.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
30 kilogramos café «Caracolillo» en grano, tostado de 1ª clase.
70 kilogramos café «Brasil» en grano testado de 1ª clase.
1 kilogramo canela en rama 1ª clase.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos fruta secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros (cosecha del año).
40 kilogramos porotos manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
10 kilogramos te Ceylan.
10 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Mensualmente.

2.700 litros leche fresca buena clase
15 kilogramos manteca fresca

Mensualmente.

1 docena frascos aceite de ricino Erba (frascos de 50 gramos).
2 litros agua de azahar.
5 litros alcohol puro.
1 litro amoníaco líquido.
1 docena apiolina Chapoteaux
150 gramos antipirina.
500 gramos benzoato de soda.
2 kilos bicarbonato de soda.
250 gramos bromuro de potasio.
6 frascos bioforina.
2 kilos carbonato de magnesia.
2 kilos citrato de magnesia.
1 kilo creta.
50 gramos criogenina.
2 kilos coca.
50 gramos dionina.
150 gramos diastaza.
2 litros glicerina.
6 frascos kola Astier.
50 gramos lanolina.
1 kilo lino molido.
500 gramos láudano.
250 gramos opodeldoc.
100 gramos piramidón.
1 docena píldoras del Dr. «Roos».
500 gramos raíz de lirio (en polvo).
1 kilo sauco.
4 cajas sellos Nº 1 y 2.
100 gramos tintura de acónito.
250 gramos tintura de belladona.
100 gramos tintura de tolú.
50 gramos tintura de viburnum prunipulium.
2 kilos vaselina blanca.
50 gramos yodo en láminas.
150 gramos yoduro de potasio.
100 gramos yoduro de sodio.
6 frascos wampole.
6 frascos zarzaparilla «Bristol».

Mensualmente.

60 kilogramos pescado grande, fresco ya sea corvina, pejerrey o dorado (a elección).
La licitación tendrá lugar el día 19 del corriente mes, a las 3,30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — La Dirección.
v-19 septiembre

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha se llama a primera licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Octubre:

Almacén
Mensualmente

140 kilos azúcar molida de primera, 35 kilos azúcar Refinería Argentina, 30 kilos arvejas chilenas, 24 cajas betún marca «Masson», 30 kilos café caracolillo tostado, 80 kilos dulce de membrillo primera, 40 kilos garbanzos Sauco primera, 40 kilos porotos manteca primera, 5 kilos puré de tomate primera, 40 kilos sal gruesa, 10 kilos sal fina, 6 docenas sapolios Morgans, 12 libras te Tigre o Sol, 35 trapos para piso tamaño grande, 10 litros de vinagre de vino, 100 kilos fideos blancos surtidos.

Carne

1240 kilos de carne de vaca surtida, a saber: cuadril, nalga y falda, 15 kilos tocino fresco, 30 kilos grasa en rama de primera.

Pan

70 kilos de harina marca O; 1390 kilos pan de segunda en panes franceses de un kilo, 62 kilos de pan de primera en panes chicos.

Leche

930 litros de leche fresca con la densidad de ordenanza, 5 kilos de manteca fresca.

Verdura, frutas y huevos
Diariamente

10 cabezas de ajos sanos, 2 kilos cebollas sanas, 1 decena de huevos frescos, 120 piezas frutas a saber: naranjas o bananas, 6 repollos grandes y frescos; 10 ataditos verdura surtida.

Combustible
Mensualmente

3000 kilos quebracho colorado hachado en trozos de 20 centímetros.

Lavado

1000 sábanas, 500 servilletas, 350 delantales, 300 calzoncillos, 350 camisetas, 120 sábanas de baño, 90 guardapolvos, 20 camisas de plancha, 15 cuellos, 12 manteles, 43 corpiños, 430 toallas; 420 fundas, 450 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 150 camisas, 150 calzones, 130 enaguas, 150 toallas chicas, 150 repasadores, 120 trajes de brin, 90 colchas blancas, 50 piezas varias, 1000 blusas.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 17 del corriente, a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1917. — La Directora interina.
v-17 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 12 de Octubre próximo a las 3 p. m., para la construcción del pabellón de W. C. en la escuela de niños débiles del Parque Lezama, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar en día indicado. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario General.
v-12 octubre.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación que requieren los edificios escolares de la Capital y que a continuación se indican en la siguiente forma:

Para el 25 de septiembre.

1ra. licitación 2 p. m. Santa Fe 5039, pesos 32.913,99; Zapata 419, pesos 21.474,02; Loreto 3050, pesos 18.555,88. — Total pesos 72.943,89.
2da. licitación 3 p. m. Echeverría 2187, pesos 5.607,32; Cuba 2051, pesos 10.854,47; Crámer 2136, pesos 2.735,85; Cabildo 3625, pesos 5.166,29. — Total pesos 24.363,93.

Para el 27 de Septiembre.

1ra. licitación 2 p. m: Libertad 1312, pesos 23.254,56.
2da. licitación 3 p. m. Belgrano 1746, pesos 13.321 85; Sáenz Peña 463, pesos 11.386,20. — Total pesos 24.708,05.
3ra. licitación 4 p. m. Méjico 1629, pesos 33.015,06.
4ta. licitación 5 p. m. Tacuarí 567, pesos 5.721,00; Independencia 758, pesos 1.532,00; Chile 1668, pesos 18.017,15; Sáenz Peña 1215, pesos 6.239,00. — Total pesos 31.509,15.

Para el 2 de Octubre.

1ra. licitación 2 p. m. San Juan 2261, San Juan 2277, Rioja 850; Pichincha 1873, pesos 17.100,00.
2da. licitación 3 p. m. Pringles 263, pesos 3.500,39; Q. Bocayuva 620, pesos 2.093,00; Boedo 657, pesos 62910; Caracas 10, pesos 11.318,65. — Total pesos 17.451,14.
3ra. licitación 4 p. m. Carbajal 4019, pesos 15.365,43; Cayena 1431, pesos 2.611,73. — Total pesos 17.977,16, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (R. Peña 935); todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.
La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar en las fechas y horas expresadas. — El Secretario General.
v-2 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Septiembre próximo, para la provisión de 4878 anteojos con destino a los alumnos pobres, que lo necesitan, de las Escuelas de la Capital, dependientes del Consejo, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones, que tendrán los interesados a su disposición en la Secretaría de la Repartición. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo en un todo a las leyes de Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — El Secretario General.
v-19 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre próximo, para la reconstrucción del edificio de propiedad fiscal, Calles La Madrid y Martín Rodríguez, ocupado por la Escuela número 10 del Consejo Escolar 4º, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición, en la oficina de la Dirección General de Arquitectura. — La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo

con lo establecido por las leyes de sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1917. — El Secretario General.
v-17 septiembre.

Llámase a licitación pública para el 18 de Septiembre próximo, para las obras de consolidación y refuerzamiento del edificio Arrecifes 3950, (Escuela Nº 4 del C. Escolar 18º.), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición, en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — El Secretario General.
v-18 septiembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación Pública para el día 10 de Octubre a las 2 p. m., por la provisión de artículos de vestuario y equipo que necesitará el Ejército durante el año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.
v-10 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Octubre a las 2 p.m., para la provisión de los útiles de cuartel y campamento que necesitará el Ejército durante el año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV División de 12 a 4 p. m. — El Teniente Coronel, secretario acc.
v-2 octubre

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para las 2 p. m., del día 18 del corriente para la venta del ex pontón «La Argentina».

Base de venta pesos 1.000 moneda nacional.

Por toda clase de datos ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1917.
v-13 septiembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2,30 p. m. del día 25 de Septiembre próximo para la provisión de artículos con destino al Depósito de Víveres para el primer semestre de 1918. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.
v-25 septiembre

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2,30 p. m., del 25 de Septiembre próximo, para la provisión de artículos para el Depósito de Víveres, para el primer semestre de 1918. Por datos, pliegos de condiciones, etc.; ocurrir a la División Compras. — Agosto 31 de 1917. — El Secretario.
v-25 septiembre.

C. del Hospital Naval

Licitación para la provisión de artefactos completos de luz eléctrica al Hospital Naval de La Plata.

Llámase a licitación por el término de treinta días para la provisión de artefactos de luz eléctrica completos, incluyendo colocación en el Hospital Naval de La Plata, de acuerdo con las bases, el detalle y el croquis, que podrán consultar los interesados en la División Electricidad del Ministerio de Marina todos los días hábiles de 2 a 5 p. m.

Las propuestas deberán ser entregadas en la División Ingeniería Civil del mismo Ministerio (Perú 84, 4º piso), donde serán abiertas en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir, el día 17 de Septiembre próximo a las 3 p. m. — Jorge W. Dobranich.
v-17 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación por el término de 30 días, para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificante y de cajones vacíos que han contenido kerosene aguarraz y aceite, licitación que se efectuará de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse por carta o ser retirado personalmente de la Superintendencia General de Almacenes en Buenos Aires calle Perú 672 todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. y los Sábados de 9 1/2 a 11 a. m. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1917. — La Administración.
v-14 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 30,000 toneladas de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas, y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, y en las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior (en Puerto Paraná), en Rosario, (calle General Mitre 435); y en la Comisión del Río Uruguay, (Concepción del Uruguay).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3º piso) y en los Juzgados Federales de las ciudades indicadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Agosto 18 de 1917. — El Secretario.
v-18 septiembre.

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias gradas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 30 de Julio de 1917.
v-15 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Septiembre próximo, a las dos p. m. para la pavimentación con adoquines de granito sobre base de hormigón de la calle San Juan, entre Azopardo y Paseo Colón. — Datos y formularios de propuestas en la Dirección General de Puentes y Caminos, Suipacha 1008. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1917. — El secretario.
v-20 septiembre

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (4800) cuatro mil ochocientas toneladas métricas de leña para la maquinaria de Santa Fe, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840/60 los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en las Oficinas de la Inspección en la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Octubre próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v-12 octubre

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña con destino a las maquinarias del Establecimiento de Aguas corrientes de Paraná (Provincia de Entre Ríos) de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en las Oficinas de la Inspección en las ciudades de Paraná y Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Octubre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v-12 octubre:

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, doña Rosa Cancela de Jorge, por sí y por sus hijos menores don Luis Cipriano, doña Margarita, doña Aurora y don Juliano Alberto Jorge, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Eduardo Jorge Pueyrredón. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1917. — El Secretario.
v-21 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Angela Buciardi de Macchiarelli, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Vicente Macchiarelli. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1917. — El Secretario.
v-21 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Georgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.
v-17 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge A. Claret, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.
v-17 octubre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Santiago Raño, para su pupila doña Elena Aigeny, en su carácter de hija del ex empleado de la Dirección de Puertos de Buenos Aires don Eugenio Aigeny. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917. — El secretario.
v-20 septiembre

Por el término, de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos lo que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Hilaria Ayaaz de Azcárate, por sí y sus hijos menores don Bartolomé, doña Angela Francisca, don Carlos Encarnación y don Esteban Angel Azcárate en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Angel Azcárate. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El secretario.
v-20 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Pereyra, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario.
v-15 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Spinali, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.
v-13 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Ana Brunnberger de Brie, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos don Luis H. Brie. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.
v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa Lacasa de Aguilar, por sí y sus hijos menores Da. María Luisa Evangelista, doña Esther, doña Cora y Julia Lacasa, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Marina don Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.
v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Catalina Sofía Castro de Chacón por sí y en representación de su hija menor doña María Nélida Chacón, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital don Aureliano Chacón. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.
v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio dispuesto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Teresa Fabiani de Carbonaro, por sí y en representación de sus hijos menores doña Pascuala, y don Santos Carbonaro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección del Puerto don Tomás Carbonaro. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.
v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Cesario de Braco, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Braco. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.
v-18 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante ésta Caja, solicitando pensión doña Jovita Alborhoz de Reissig, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Gaspar Isidoro Reissig, — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1917. — El Secretario.

v-15 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante ésta Caja, solicitando pensión doña Ramona Luque, en su carácter de hija legítima del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Agustín Luque. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1917. — El Secretario.

v-15 septeimbre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que dengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Ramona E. de Recobiche por sí y en representación de sus hijos menores doña Marta Gerónima, doña Lucrecia Isabel, don Natalio Tomás, doña Ana Haydee y doña Hortencia Beatríz Recobiche, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Natalio H. Recobiche. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — El Secretario.

v-14 septiembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante ésta Caja, solicitando pensión doña María Mastrorilli de Meana, por sí y en representación de su hijo menor don Luis Félix Meana, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Policía de la Capital don Victoriano Meana. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1917. — El Secretario.

v-13 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de de que fué víctima el obrero don Hipólito Brugnaldi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 1917. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José M. Rivas que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1º 1917. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Peregrino Carbajal, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Coglianessi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hipólito Brubnaldi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 1917. — El Secretario.

v-5 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primerta publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don AUGUSTO CANEPA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1917. — El Secretario.

v-29 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Carayani, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — El Secretario.

v-20 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Pereßi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1917. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1917. — El Secretario.

v-15 septiembre

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los ex-escribientes del Ministerio de Guerra Edmundo Poisson y Eduardo Amuchástegui, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingresen en Tesorería General, respectivamente; la suma de $ 23.43 y $ 38;63 m/n., que adeudan al fisco en concepto de pasajes que les fueran otorgados por intermedio del Departamento de Guerra, por cuenta de sus haberes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 13 septiembre-v-24 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Abel Bustos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de pesos 1.186 97 moneda nacional, importe que le fué abonado indebidamente por el pagador de la Comisión de Fondos y Caminos don Albino Ribero, en vez de haber sido destinada dicha suma a cancelar las cuentas que tenía pendiente con la comisión mencionada, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 14 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El secretario.

E. 12 septiembre v-25 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MARIO PODESTA, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 7 moneda nacional, que adeuda por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado, a raíz de la solicitud que presentara en Agosto 6 de 1916, pidiendo autorización para remolcar las embarcaciones que entran a operar en el Dique de Cabotaje del Puerto de La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por vía judicial. — Septiembre 5 de 1917. — El Secretario.

E. 11 Septiembre v-21-septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los Señores Gerardo Palazzos, Víctor Palazzos y Miguel Palazzos y Hermanos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General las sumas de pesos 457,92 moneda nacional, 319,68 moneda nacional y 319,41 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de arrendamientos portuarios, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, pesos 5 moneda nacional y pesos 5 moneda nacional, respectivamente; por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 8 Septiembre: v-19 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Raúl M. Kemmeter y Berisso Hermanos para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 581,28 moneda nacional, importe a que ascendieron los trabajos de reparación de un brete en la Ribera Sud del Riachuelo realizado por la Dirección General de Obras Hidráulicas por cuenta exclusiva de los causantes, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 8 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Septiembre 3 de 1917. — El Secretario.

E. 7 Septiembre-v-18 septiembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Ambrosio F. Moreno para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 73.05 moneda nacional, que adeuda por concepto de pasajes que le fueron otorgados con cargo a sus haberes cuando desempeñaba las funciones de Auxiliar de la Colonia Nacional de Menores de Varones de Marcos Paz, con más la de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Septiembre 4 de 1917. — El Secretario.

E. 7 Septiembre-v-18 septiembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora María de Lorenzo de del Río, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 85 moneda nacional importe que adeuda al Fisco en concepto de alquiler devengado por la casa que ocupaba sita en la calle Azcuénaga Nº 981, correspondiente a 17 días del mes de Enero ppdo., y presentar en la Secretaría de aquella Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Septiembre 4 de 1917. — El Secretario.

E. 7 Septiembre-v-18 septiembre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Dna. Norte Nº 605 M. o 1837 R. o 480 R. ó 170 P. 1917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el Superior Décreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca A. P. L. Guilhau, número 31, 1 cajón, vapor Amiral Niely serie E 794, fecha de entrada Agosto 3 de 1916, marca E. P., número 12710, 1 cajón, vapor Amiral Niely, serie E 814, fecha de entrada Agosto 3 de 1916, sin marca, número 12713, 1 cajón, vapor Amiral Niely, serie E 828, fecha de entrada Agosto 3 de 1916, sin marca, número 12712, 1 cajón, vapor Amiral Niely, serie E 831, fecha de entrada Agosto 3 de 1916, sin marca, número 12711; 1 cajón vapor Amiral Niely, serie E 836, fecha de entrada Agosto 3 de 1916, marca Gerardo Plá, sin número, 1 fardo, vapor Catalina, serie E 952, fecha de entrada Agosto 8 de 1916, marca José Ruiz, sin número, 1 baq, vapor Catalina, serie E 974, fecha de entrada Agosto 8 de 1916, marca Fernando F. Amato, número 0258, 1 cajón, Tren Internacional, serie E 1135, fecha de entrada Agosto 10 de 1916, marca R. P. A. Garriga, número 0259, 1 cajón, Tren Internacional, serie E 1136, fecha de entrada Agosto 10 de 1916, marca B. H Zapiola, sin número, 1 cajón; vapor Desna, serie E 1143, fecha de entrada Agosto 11 de 1916, marca C., número 152, 1 cajón; vapor Garonna, serie E 1280, fecha de entrada Agosto 14 de 1916, marca Encarnación Lastegui, sin número; 1 cajón, vapor León XIII, serie E 1324, fecha de entrada Agosto 16 de 1916, marca A. M. Feubach, sin número, 1 cajón, vapor Memburg serie E 1329, fecha de entrada Agosto 17 de 1916, marca M. P. L., sin número, 1 cajón, vapor Memburg; serie E 1337, fecha de entrada Agosto 17 de 1916, marca Gonzalo Sáenz y Cía, sin número, 1 paquete, vapor Cádiz, serie E 1426, fecha de entrada Agosto 1º de 1916, marca Eduardo Retiene, serie E 1428, fecha de entrada Agosto 1º de 1916, marca Arturo Gabazzo, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, serie E 1430, fecha de entrada Agosto 22 de 1916, marca H. J. Horton, sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie E 1546, fecha de entrada Agosto 23 de 1916, marca P. Vilagut, sin número, 1 paquete, vapor J. I. de Borbón, serie E 1690, fecha de entrada Agosto 25 de 1916; marca J. Brun, sin número, 1 paquete, vapor J. I. de Borbón, serie E 1694, fecha de entrada Agosto 25 de 1916, marca J. Brun, sin número, 1 paquete, vapor J. I. de Borbón, serie E 1695, fecha de entrada Agosto 25 de 1916, marca Antonio Esquera, sin número, 1 paquete, vapor J. I. de Borbón, serie E 1768, fecha de entrada Agosto 25 de 1916, marca en triángulo D, abajo 6513, número 4, 1 fardo, vapor H. Harris, serie E 1781, fecha de entrada Agosto 26 de 1916, marca Enrique Maurigue, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, serie E 1979, fecha de entrada Agosto 29 de 1916, marca P. A., número 76, 1 cajón, vapor H. Glen, serie E 73, fecha de entrada Agosto 2 de 1916, marca A. Delfino y Cía., sin número, 20 paquetes, vapor Savoia, serie A 716, fecha de entrada Enero 22 de 1916, marca A. Madero, sin número,

1 cajón, vapor Demerara, serie F 26, fecha de entrada Septiembre 2 de 1916; marca Presidente de Higiene, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie F 55, fecha de entrada Septiembre 2 de 1916, marca L. B., número 58801, 1 bulto, vapor Séquana, serie F 126, fecha de entrada Septiembre 4 de 1916, marca R. M., sin número, 1 bulto vapor Séquana, serie F 150, fecha de entrada Septiembre 4 de 1916, marca J. P. C., sin número; 1 bulto, vapor Séquana, serie F 152, fecha de entrada Septiembre 4 de 1916, marca T. N. abajo D. S. C., sin número; 1 cajón, vapor Séquana, serie F 176, fecha de entrada Septiembre 4 de 1916, marca Samuel A. Moss, sin número, 1 paquete, vapor Byron, serie F 226, fecha de entrada septiembre 6 de 1916, marca F. P., sin número, 1 cajón, vapor Byron, serie F 231; fecha de entrada Septiembre 6 de 1916, marca C. A. Kogan, sin número, 1 fardo, vapor Demerara, serie F 234, fecha de entrada Septiembre 6 de 1916; marca Drecchi, sin número; 1 fardo, vapor Corcovado, serie F 253, fecha de entrada Septiembre 7 de 1916, marca U. G. P., sin número, 1 bulto, vapor Liger, serie F 330; fecha de entrada Septiembre 8 de 1917, marca R. P. Canale, sin número, vapor Valbanera, serie E 334; fecha de entrada Septiembre 8 de 1916, marca R. P. Canale, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie F 335; fecha de entrada Septiembre 8 de 1916, marca C. O., número 20, 1 cajón, vapor H. Rover, serie F 536, fecha de entrada Septiembre 14 de 1916; marca C. Maclenabau, sin número, 1 cajón, vapor H Pride, serie F 663; fecha de entrada Septiembre 20 de 1916, marca H. M. C., sin número; 1 paquete, vapor Voltaire, serie F 751, fecha de entrada Septiembre 22 de 1916, marca T. M. Driule Sons, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire serie F 758, fecha de entrada Septiembre 22 de 1916, marca en Diamante F. C., sin número, 1 paquete, vapor Voltaire, serie F 760, fecha de entrada Septiembre 22 de 1916, marca Aldo Beltoni, sin número, 1 paquete, vapor Voltaire, serie F 761; fecha de entrada Septiembre 22 de 1916, marca South Trasátlántico, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie F 833, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca Alejandro Pacello; sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie F 862, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca Alejandro Pacello, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie F 863, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca Alejandro Pacello, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie F 864; fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca Pereyra Gardie Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie F 900, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca F. Bofarrull, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie F 905, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca F. Pérez Hnos., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie F 914, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca Julio Costa Pérez, sin número, 1 paquuete; vapor Darro, serie F 1162, fecha de entrada Septiembre 28 de 1916, marca Sociedad Italiana, número 330, 1 cajón, vapor Toscana, serie F 1249, fecha de entrada Octubre 2 de 1916, marca Martín Avellaneda; número 26, 1 cajón, vapor H. Laddie serie F 1285, fecha de entrada Octubre 2 de 1916, marca E. M., número 6211, 1 cajón, vapor Samara, serie F 1356, fecha de entrada Octubre 6 de 1916, marca M. P. S., sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie F 1430, fecha de entrada Octubre 6 de 1916, marca C. S. C., sin número, 1 cajón vapor Cavour, serie F 1497, fecha de entrada Octubre 11 de 1916, marca Tren Internacional, número 5132, 1 cajón, vapor O. F. Bunge, serie F. 1508, fecha de entrada Octubre 12 de 1916, marca Francisco López, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie F. 1587, fecha de entrada Octubre 16 de 1916, marca Francisco López, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie F. 1588, fecha de entrada Octubre 16 de 1916, marca Francisco López, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie 1589, fecha de entrada Octubre 16 de 1916, marca Francisco López, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie F. 1590, fecha de entrada Octubre 16 de 1916, marca G. J. Roca, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie F 1602, fecha de entrada Octubre 16 de 1916, marca A. A. Garrido, sin número, 1 bolsa, vapor Zaaland, serie F. 1604, fecha de entrada Octubre 16 de 1916, marca A. A. Garrido, sin número, 1 bolsa, vapor Hollandia, serie F. 1605, fecha de entrada Octubtre 18 de 1916, marca A. A. Garrido, sin número, 1 bolsa, vapor Hollandia, serie F. 1606, fecha de entrada Octubre 25 de 1916, marca A. A. Garrido, sin número, 1 bolsa, vapor Hollandia, serie F. 1607, fecha de entrada Octubre 25 de 1916, marca K. Ochotchi, número 314, 1 paquete, vapor Hollandia, serie F. 1967, fecha de entrada Octubre 25 de 1916, marca Ugarte Arlaga, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie G. 186, fecha de entrada Octubre 27 de 1916, marca The Tort Corporatión, sin número, 1 cajón, vapor Montanan, serie G. 196, fecha de entrada Octubre 28 de 1916, marca Agustín Ferrari, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, serie F. 1935, fecha de entrada Octubre 18 de 1916, marca P R F, número 2599, 1 paquete, vapor Samara, serie F. 1397, fecha de entrada Octubre 6 de 1916, marca S M, número 6200, 1 paquete, vapor Samara, serie F. 1405, fecha de entrada Octubre 6 de 1916, marca L. Mc. Carthy Cía., número 38, 1 paquete, vapor H. Piper, serie G. 385, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916, marca Elías Ortiz, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, serie G. 554, fecha de entrada Noviembre 7 de 1916, marca Elías Ortiz, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, serie G. 555, fecha de entrada Noviembre 7 de 1916, marca I. D. Angelo Hnos.; número 43, 1 paquete, vapor H. Scot, serie G. 672, fecha de entrada Noviembre 8 de 1916, marca F. Roca, sin número, 1 cajón, vapor Garonna, serie G. 770, fecha de entrada Noviembre 9 de 1916, marca A V B, número 57, 1 fardo, vapor Verdi, serie G. 931, fecha de entrada Noviembre 16 de 1916, marca A V B, número 58, 1 fardo, vapor Verdi, serie G. 932, fecha de entrada Noviembre 16 de 1916, marca en triángulo T T C, sin número, 1 lío, vapor Verdi, serie G. 933, fecha de entrada Noviembre 16 de 1916, marca en triángulo T T C, sin número, 1 lío, vapor Verdi, serie G. 934, fecha de entrada Noviembre 16 de 1916, marca Matalí Hnos., número 260, 1 paquete, vapor Demerara, serie G. 1145, fecha de entrada Noviembre 23 de 1916, marca R S C, sin número, 1 cajón, vapor Malte, serie G. 1191, fecha de entrada Noviembre 23 de 1916, marca P. Puntos, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie G. 1240, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca A. López Cía.; sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie G. 1252, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca A. Guillet, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie G. 1293, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaíme Scornie, número 5133, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 1358, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaíme Scornie, número 1, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 1359, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaíme Scornie, número 16, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 1360, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaíme Scornie, número 534, 1 cajón, Tren Interncaional, serie G. 1361, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaíme Scornie, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1362, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaíme Scornie, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1363, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaíme Scornie, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1364, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca A K, número 1, 1 cajón, vapor Demerara, serie F. 1368, fecha de entrada Noviembre 25 de 1916, marca E N, número 16, 1 cajón, vapor H. Rorer, serie F: 1409, fecha de entrada Noviembre 25 de 1916, marca I. Icornie, sin número, 1 cajón, Tren Interncaional, serie F. 1506, fecha de entrada Noviembre 29 de 1916, marca I. Icornie, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1507, fecha de entrada Noviembre 29 de 1916, marca I. Icornie, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1508, fecha de entrada Noviembre 29 de 1916, marca Emilio González, número 1401, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1504, fecha de entrada Noviembre 27 de 1916, marca R M S P, sin número, 1 bolsa, vapor Amazón, serie F. 1553, fecha de entrada Noviembre 30 de 1916, marca Alfredo Bello, número 1405, 1 cajón, Tren Internacional, serie FF. 1583, fecha de entrada Noviembre 30 de 1916, marca P D C, número 2596, 1 cajón, vapor Malte, serie G. 956, fecha de entrada Noviembre 14 de 1916, marca Juan A. Zandorno, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 1758, fecha de entrada Diciembre 7 de 1961, marca C C A, número 966, 1 cajón, vapor Liger, serie G. 1769, fecha de entrada Diciembre 11 de 1916, marca Stephani, número 0333, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 275, fecha de entrada Diciembre 21 de 1916, marca Consul Gral. Americano, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie G. 279, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916, marca Enríque S. Zeller, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie G. 285, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916, marca T O R T, número 1, 1 cajón, vapor Vestris, serie G. 303, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916, marca The Royal Monl Stean, sin número, 1 paquete, vapor Deseado, serie G. 315, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916, maca The Royal Monl Stean, sin número, 1 paquete, vapor Deseado, serie G. 316, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916, marca I. Volpe, número 147, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 326, fecha de entrada Diciembre 26 de 1916, marca I. M. Berenguer, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie G. 335, fech ade entrada Diciembre 27 de 1916, marca I. I. Sanches, sin núúmero, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie G. 442, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916, marca F. García, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie G. 498, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916, marca Wyler, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie G. 562, fecha de entrada Diciembre 28 de 1916, marca H. Steel Bail L R P, número 503, 1 paquete, vapor Desna, serie G. 595, fecha de entrada Diciembre 28 de 1916, marca H. Steel Bail L R P, número 504, 1 paquete, vapor Desna, serie G. 596, fecha de entrada Diciembre 28 de 1916, marca Juan Prugel Cía., sin número, 1 cajón, vapor S. R. Jones, serie G. 133, fecha de entrada Diciembre 19 de 1916, marca T. Labrano y Cía., sin número, 1 cajón, vapor S. R. Jones, serie G. 138, fecha de entrada Diciembre 19 de 1916, marca Rocha Do Conde D'Olidos, sin número, 1 paquete, vapor Zeelandia, serie G. 85, fecha de entrada Diciembre 19 de 1916. — El Jefe.

v-28 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 42/1917 o 452 R. o 1132 A. o 167 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 42/1917.

Marca A. G. S. sin número 248 cajones, vapor Vittorio, paquete 3557, fecha de entrada Julio 15. 1913; marca E. M. o N, número 362 al 85, 24 cascos, vapor Aniral Zede, paquete 3591, fecha de entrada Julio 23. 1913; marca E. M. o N, número 385, 1 cajón, vapor Anival Zede, paquete 3591, fecha de entrada Julio 23, 1913. — El Jefe.

v-17 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 43/917 o 453 R. o 1133 A. o 166 R. que deben presentarse a este Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 43/917.

Marca bigote abajo P. C, número 1921 al 25, 5 cajones, vapor France, paquete 3340, fecha de entrada Julio 2, 1913, marca bigote abajo P. C, número 1448 al 50, 3 cajones, vapor France, paquette 3340, fecha de entrada Julio 2. 1913. — El Jefe.

v-17 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 41/1917 o 450 R. o 1125 A. o 168 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentre el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este tértino la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 41/1917.

Marca G. C., sin número, 25 barriles, vapor Plata, paquete 2902, fecha de entrada Junio 9. 1913, marca W A, número 5586, 1 cajón, vapor Sierra Salvada. paquete 3111, fecha de entrada Junio 26. 1913; marca A. L. L., número 25 a 29, 5 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 22. 1913. — El Jefe

v-17 septiembre

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todá persona que se considere con derecho a dos bolsas de azúcar que fueran secuestradas del automóvil de alquiler Nº 2763 que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario Nº 317-S-1917, y cuya parte dispositiva dice así: «Se Resuelve: Declarar caídas en comiso las dos bolsas de azúcar, que fueran secuestradas á los pasajeros del automóvil de alquiler. Nº 2763, a beneficio del autor del parte, guarda costa Victoriano Santos, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. — Hágase saber al denunciante y notifíquese por edictos, repónganse los sellos — Fdo: Antonio Lozano». — Lo que se hace saber por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de si no comparecierán, tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capitál, Asesoría y Sumarios, Septiembre 8 de 1917. — — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-13 septiembre.

Para su conocimiento y a los efectos que hubiere lugar se hace saber a Pedro Gómez, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente número 309-S-1917, cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Sobreseer: Notifíquese al autor del parte y la sentencia por edictos, repóngase el sellado y tome nota el Resguardo para que llegado el caso de que el interesado se presentara a retirar la mercadería, la entregue y exija del mismo su reintegración a plaza. — Fdo. Antonio Lozano. — Lo que se hace saber por el término de tres dias contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Septiembre 8 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumaros.

v-13 septiembre:

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se datallan, y correspondientes al Expediente Nº 110 A, o 756 A, o 30 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 barrica, vapor. se ignora, E. H. abajo m, sin número 2 bolsas, vapor se ignora — El Jefe.

v-21 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los

dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 631 D o 1031 A o 76 D que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación de este aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, un rollo; vapor se ignora; marca B. C.; sin número; un fardito; vapor «Byron», paquete 1356; fecha de entrada Abril 11 de 1916; marca A., 103; 5 bolsas, vapor «Medina»; paquete 753; fecha de entrada Marzo 14 de 1917; marca J., 58, 2 bolsas; vapor «Medina»; paquete 753; fecha de entrada Marzo 14 de 1917; marca F., 61; 2 bolsas, vapor «Medina»; paquete 753; fecha de entrada Marzo 14 de 1917; marca A., 98, 1 bolsa; vapor «Medina»; paquete 753; fecha de entrada Marzo 14 de 1917; sin marca; sin número, 2 bolsas; vapor «Medina»; paquete 753, fecha de entrada Marzo 14 de 1917; marca R. H. C., sin número; 1 bolsa; vapor «Medina» paquete 753; fecha de entrada Marzo 14 de 1917. — El Jefe.

v-14 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a Don CASIMIRO AIN, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente providencia: «Buenos Aires, Febrero 8 de 1917. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que a pesar de haberse notificado en forma el auto de fs. 16 vuelta; no se ha opuesto excepción alguna, se sentencia esta causa de venta, debiendo llevarse el apremio adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a Don ALEJANDRO ARAUJO; por el término de tres días; a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente providencia: «Buenos Aires, Junio 27 de 1916. — Autos y Vistos: No teniendo ninguna excepción que oponer el señor Defensor de Ausentes Doctor Lagos García, representante de don Alejandro Araujo, llévese adelante la presente ejecución que en su contra le sigue el Fisco Nacional, con costas. — T. Arias». — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio seguido por el FISCO NACIONAL contra HELGUERA GARCIA Hnos., sobre cobro de pesos, que tramita por la Secretaría a cargo del infrascripto se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, Febrero 9 de 1917. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el Señor Defensor del apremiado, se sentencia esta causa de venta, debiendo llevar:e la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a Don E. KOHLER, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente providencia: «Buenos Aires, Marzo 9 de 1916. Resultando de lo manifestado por el Señor Defensor de Ausentes e Incapaces a fs. 30 vuelta: que no tiene excepción alguna que oponer, llévese la presente ejecución adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Arias». — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don E. KONIG, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente providencia: «Buenos Aires, Febrero 8 de 1917. — Autos y Vistos: — Informando en este acto el actuario que a pesar de haberse notificado en forma el auto de fs. 16, no se ha opuesto excepción alguna, se sentencia esta causa de venta; debiendo llevarse el apremio adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días, a la firma VIUDA de SANTOS que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, que tramita por la secretaría del infrascripto, se ha dictado la siguiente providencia: «Buenos Aires, Febrero 8 de 1917. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que a pesar de haberse notificado en forma el auto de fs. 15 vuelta, no se ha opuesto excepción alguna, se sentencia esta causa de venta, debiendo llevarse el apremio adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital; intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — F. A. González del Solar; secretario.

S/C v-14 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a Don JOSE FALCONE; por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, ha recaído la siguiente providencia: «Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — Autos y Vistos: En mérito de lo manifestado por el señor Defensor del ejecutado, se sentencia esta causa de remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital; Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto; que en los autos seguidos por el FISCO NACIONAL contra PEDRO GARAT, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente providencia: «Buenos Aires, Febrero 8 de 1917. — Autos y Vistos: Informando el actuario en este acto que a pesar de haberse notificado en forma el auto de fojas 16 vuelta, no se ha opuesto excepción alguna, se sentencia esta causa de venta, mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores ERAÑA y Cía., por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente providencia: «Buenos Aires, Febrero 9 de 1917. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el Señor Defensor del apremiado, se sentencia esta causa de venta, debiendo llevarse el apremio adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña ANTONIA MARIA de LUCAS, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. —Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — R. Amaya, secretario.

S/C v-14 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don FELICIANO CASTEL, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno en su rebeldía, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — L. Gómez Molina, secretario.

S/C v-14 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ANGEL MALATESTA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — Carlos M. Castellanos, secretario.

S/C v-14 septiembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a MANUEL RAMOS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1917. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v- 3 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Laureano Alvarez, por quiebra; Felipe Bosco por hurto y Carlos Edmundo Ferrando Vale administrador de la «The Vale Internacional Publicity y Co» por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de justicia: 3er. piso.

s/c. v- 13 octubre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina; doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARNEVALI, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

S/c-v-13 octubre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Don Matías Mackinlay Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del terreno ubicado en la calle Miñones frente N., y situado en la manzana comprendida por las calles Miñones Echeverria, Sucre y Migueletes, que linda por el E. con terreno baldío y por el O. con los lotes de los señores Tarnassi, Cosme Silva y José M. Sagasta, a fin de que dentro de dicho término comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital sobre reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1917. — Nicolás González Yramain, secretario.

s/c v-24 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO CASTEX por defraudación AMANCIO RAUCHER por hurto, MANUEL IZA por defraudación y RAMON LISTA por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c-v-10 noviembre

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Gaspar M. Gómez, se cita, llama y emplaza al prófugo AMANCIO GUTIERREZ, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Agosto 23 de 1917. — José M. de la Cámara, secretario.

S/c-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se citan llaman y emplazan a los prófugos GABINO FLORES, NACIR MOSTAFA y JULIO PASOS o ATILIO J. MALCA, para que dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, respectivamente por los delitos de: robo, quiebra y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados contumaces y rebeldes si no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/c-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de La Pampa se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN B. DUCCASSE, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante este Tribunal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Agosto 23 de 1917. — José M. de la Cámara, Escribano-secretario.

S/c. v-30 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a

contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas de que se les sigue por Hurto, Defraudación y Quiebra, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino concurrieren dentro de dicho plazo, a ALFONSO FERNANDEZ, FRANZ WIENER y JOSE FRANCHELLI respectivamente. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, Tercer piso.

s/c-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por edictos, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurriere a JOSE ANTONIO FUENTES. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia—Tercer Piso—Lavalle y Uruguay.

s/c-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por el término de treinta días a PEDRO BONO y GUILLERMO WOHR, por quiebra fraudulenta, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajó apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, 24 de Agosto año de mil novecientos diez y siete. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.

S/c-v_2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Ciovil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach. se cita, llama y emplazá por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don RAUL YSIDRO SANCHEZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lúgar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917. — José E. Cirio, secretario.

E. 5 Septiembre. s/c. v- 9 Octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, a ROBERTO LAGUZZI y ANGEL REVERENDO CERDA, por defraudación y RITA o ROSA COPPOLA, por hurto; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

S/c-v_2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a MARIA EVA ECHENIQUE, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

s/c-v-28 septiembre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO DAMICO (a) «Boterito», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, rapto y hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

S/c-v_25 septiembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez. ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO RIVAS, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o; calle Lavalle y Uruguay.

S/c-v-25 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y empiaza a JOSE SANTAYA, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a la secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1917. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; 3er. piso; Talcahuano y Lavalle. — Francisco Santa Coloma, secretario.

S/c-v-27 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados JUAN BONDONNO, por defraudación y CAMILO IGLESIAS NOGUEIRA, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/c-v_27 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: ENRIQUE SHLUKER o SHLIKER, por hurto; EMILIO SOURRIGES, por defraudación; PEDRO A. ALEGRE, por quiebra y MANUEL INFANTE (a) El Andaluz, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/c-v-25 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos PEDRO J. HIDALGO, PAULA TERESA PETROCINO, GASPAR MODANO, A. TAMBUSI, JOSE RAMO o JACOBO SANTIAGO PULCHI o JOSE RENNO (a) El Tano, MANUEL BENITEZ, HECTOR RAMASSO y JUAN BORRAS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente por los delitos de estafa, hurto, defraudación, quiebra, disparo de arma de fuego y lesioes, robo, quiebra y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Junio de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario.

S/c-v-25 septiembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Dr. don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a José León Hourquiscot o J. Bell para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra ,bajo apercibimiento sinó compareciere en el plazo referido de sér declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3o, calle Lavalle y Uuruguay.

S/C-v-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos LUIS DUFFI, acusado de hurto; ANGEL MONTI, acusado de quiebra con indicios de fraude; ALEJANDRO GALLERANI, acusado de quiebra con indicios de fraude; LIBERTAD GRAJERO, acusado de hurto; JUAN ROMANO, acusado de disparo de arma de fuego; A. GALANTI, acusado de quiebra con indicios de fraude; CASIMIRO MAGNANI, acusado de quiebra con indicios de fraude; FELIPE GENINATI, acusado de quiebra con indicios de fraude; MIGUEL MARIA GUAGLIANO, acusado de disparo de arma de fuego y DOMINGO D. TORRES, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Agosto trece de mil novecientos diez y siete. — Luis Barrenechea, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

S/c. v-20 septiembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a JAIME SMUKLER, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, calle Lavalle y Uruguay,

s/c. v- 19 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, a ESPERIDON LUNA. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1917. — L. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso.

v-14 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza á los prófugos VICENTE PETRONIO, acusado de quiebra; MIGUEL PAITURRI, acusado de quiebra; AMADEO BETTINI, acusado de quiebra; ANTONIO ALCAÑIZ, acusado de quiebra; FRANCISCO TRUE, acusado de quiebra; MIGUEL C. BINARDEL, acusado de defraudación; RAFAEL TAPIA, acusado de defraudación; y SANTIAGO OTAMENDI o JORGE OYUELA, acusado de defraudación, pára que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, ccomparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar á derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de que no comparecieren de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Agosto 9 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v-17 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Félix Martín y Herrera, en la ejecución fiscal seguida contra el Concurso de PEDRO BIASCA, se hace saber al Contador de la quiebra señor Rafael Perrone, que por pedido del señor Agente Fiscal, es ha trabado embargo en los fondos de pertenencia del concurso, hasta cubrir la cantidad de noventa y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, y a pedido del mismo funcionario, se ha dictado la siguiente providencia. «Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916. Hágase saber al Contador el embargo trabado y cítesele de remate previniéndosele que si dentro de tres dias no deduce excepción legal se llevará adelante la ejecución. Notifíque Bernard. — Martín y Herrera. — Ante mí: A. N. Matienzo. Palacio de Justicia, 6o piso». — Agustín N. Matienzo, secretario.

s/c-v- 17 septiembre.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Pedro V. Meléndez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Juana Dufréchou de Montrieul o Juana Marmouget de Montrieul o Juana Montrieul, ya sea como herederos o como acreedos, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1917. — José Cúneo, secretario.

S/C E. 10 Agosto-v-15 septiembre

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudó. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son. eslora 8.70 mts., manga 1.90 mts.; puntal 0.70 mts.; tiene catorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-16 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las dimensiones y características siguientes: eslora 5 mts., manga 1,25 mts., puntal 0.30 mts.; tiene dos tacos algarrobo, 6 pares de curvas de ídem., 2 bancadas, 1 remo corto de pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Tomás D Peña, Oficial Mayor.

v-16 octubre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 9429 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones, sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», Jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones, son: La primera, mide Eslora 473 metros; manga 1:40 metros puntal 0,43 metros. Tiene 6 pares de curvas. — La segunda, mide: 4.41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene 7 pares de curvas. — Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-20 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 2159 D., se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón «Vall Buena» o «Vall Mora» o «Balmora» que se encuentra a pique y abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, para que se presenten dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente D. 660, se cita llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derechos al pontón «Las Palmas» o «Palma» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda Sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 2159 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Dante» Nº 2853, que se encuentra a pique en el Riachuelo desde hace unos diez años aproximadamente, a fin de que dentro del plazo establecido se presenten a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de tenérsele por abandonado y procederse en consecuencia. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Carlos Miranda en el expediente 10346 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú, dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros manga 1,70, puntal 0,42 metros, tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-12 octubre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 58902

PANREOSTAT

Septiembre 3 de 1917. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-14 septiembre.

Acta Nº 58903

EL REY DEL TOCADOR

Septiembre 3 de 1917. — Montes y Tonarelli. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-14 septiembre.

Acta Nº 58897

SHAWKNIT

Septiembre 3 de 1917. — Charles Mutet. — Medias, camisetas, calzoncillos, tricotas y demás tejidos de punto, de la clase 15.

v-14 septiembre.

Acta Nº 58899

BIREOSTAT

Septiembre 3 de 1917. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas; científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.

v-14 septiembre.

Acta Nº 58874

SONEKENN

Agosto 31 de 1917. — Moisés Orloff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-14 septiembre.

Acta Nº 58901

PANREOSTAT

Septiembre 3 de 1917. — Lutz; Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-14 septiembre.

Acta Nº 58896

EL BRASILEÑO

Septiembre 3 de 1917. — Pedro Bidondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 septiembre.

Acta Nº 58956

ALMA CHILENA

Septiembre 7 de 1917. — Félix Ottersbasch. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6.

v-18 septiembre

Acta Nº 58957



Septiembre 8 de 1917. — Augusto Crane Buzby. — Para distinguir grasas aceites y substancias lubrificantes en general, de la clase 3.

v-18 septiembre

Acta Nº 58385

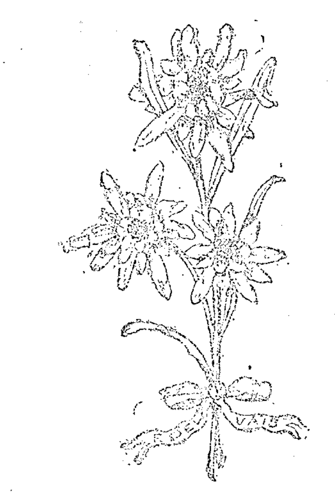


Cividanes Hnos. & Cía

Julio 23 de 1917. — Cividanes Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-18 septiembre

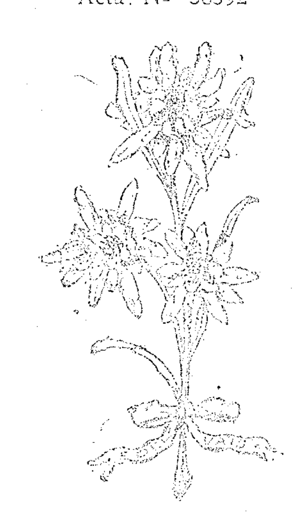
Acta Nº 58391



Julio 30 de 1917. — Bresciano y Ré. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-18 septiembre

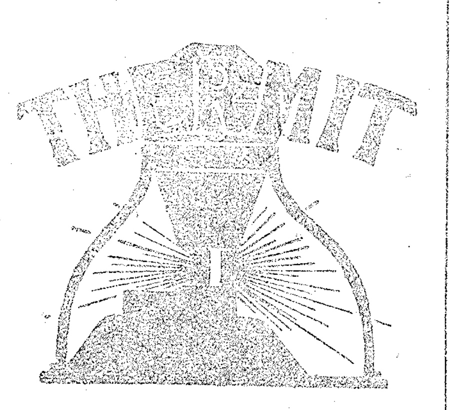
Acta Nº 58392



Julio 30 de 1917. — Bresciano y Ré. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 septiembre

Acta Nº 58940



Septiembre 7 de 1917. — Th. Goldschmidt A. G. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de la horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-18 septiembre

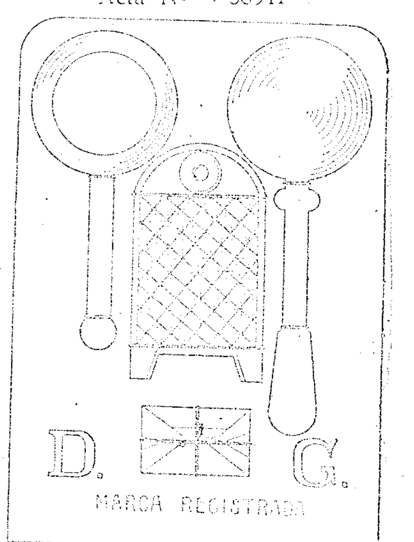
Acta Nº 58758



Agosto 23 de 1917. — Julio Arriendebat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 septiembre

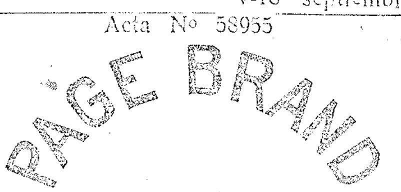
Acta Nº 58941



Septiembre 7 de 1917. — Daniel Greiter. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 septiembre

Acta Nº 58955



Septiembre 7 de 1917. — Joseph Gardner y Sons. — Remos, toletes, ojos de buey, bitas, escobenes, chumaceras, salvavidas y otros utensilios para barcos; de la clase 12.

v-18 septiembre

Acta Nº 58912



Septiembre 7 de 1917. — Société Anonyme Des Etablissements Rouzaud, Chocolat De Royat, A la Marquise de Sévigné. — Para distinguir chocolates en general y todo artículo de bombonería, de la clase 22.

v-18 septiembre

Acta Nº 58944

CEYLINDO

Septiembre 7 de 1917. — The International Tea Company Stores Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 septiembre

Acta Nº 58943



Septiembre 7 de 1917. — Fellows Medical Manufacturing Company Inc. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2.

v-18 septiembre

Acta Nº 58949

AL GRAN MOGOL

Septiembre 7 de 1917. — Máximo Balzer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. con excepción de tes.

v-18 septiembre

Acta Nº 58950



Septiembre 7 de 1917. — Máximo Balzer. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-18 septiembre

Acta Nº 58951

NEWTON

Septiembre 7 de 1917. — International Clearing House Of New York Inc. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-18 septiembre

Acta Nº 58952

Schomacker & Sons

Septiembre 7 de 1917. — International Clearing House Of New York Inc. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7.

v-18 septiembre

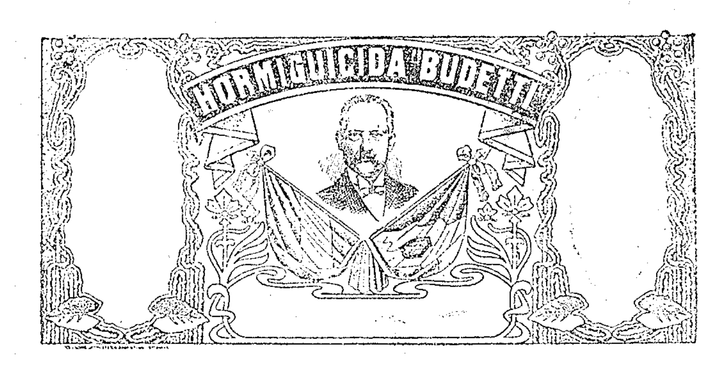
Acta Nº 58953



Septiembre 7 de 1917. — Alejandro Schoo (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-18 septiembre

Acta Nº 58759

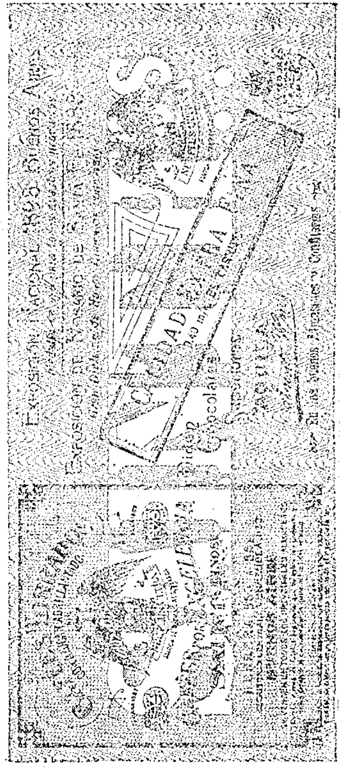


Agosto 23 de 1917. — Angel Budetti. — Para distinguir polvos insecticidas de la clase 2.

v-18 septiembre

Acta Nº 58939

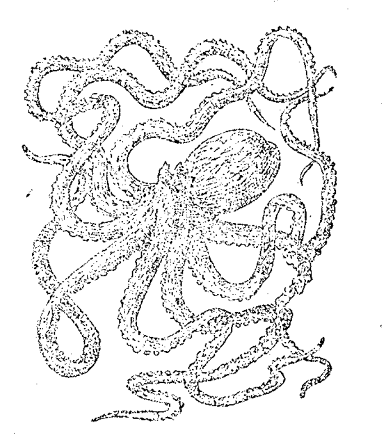




— Septiembre 7 de 1917. — Saint Hermanos. — Para distinguir cafés torrados, de la clase 22.

v-18 septiembre

Acta Nº 58945

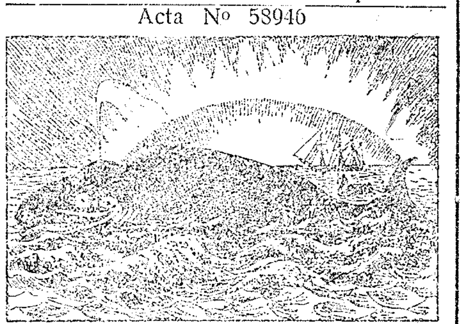


EL PULPO

Septiembre 7 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Graty. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.

v-18 septiembre

Acta Nº 58946



LA BALLENA

Septiembre 7 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Graty. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.

v-18 septiembre

Acta Nº 58947

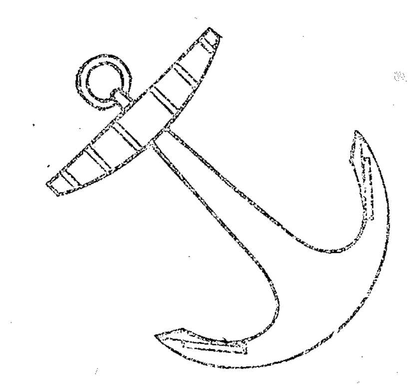


EL KANGURU

Septiembre 7 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Graty. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-18 septiembre

Acta Nº 58954



Septiembre 7 de 1917. — Joseph Gardner y Sons. — Remos, toletes, ojos de buey, bitas, escobenes, chumaceras, salvavidas y otros utensilios para barcos; de la clase 12.

v-18 septiembre

Acta Nº. 58.910.



Septiembre 5 de 1917. — Pérez Schmidt y Chiodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 septiembre.

Acta Nº. 58.919.

CURATIF VAUGIRARD
MARQUE DÉPOSÉE
ANTI-BACILLAIRE
Spécifique infaillible de toutes les
MALADIES DU POUMON
Grippes, Bronchites, Tuberculose, etc..
Dépôt Général:
LOGEAIS & Cie
37 AV. MARCEAU - PARIS

Septiembre 5 de 1917. — Emile Logeais. — Para distinguir una preparación medicinal y farmacéutica de la clase 2.
v-17 septiembre.

Acta Nº. 58.920.

EAU DE CURE
SOURCE GUBLER
EAUX MINÉRALES DE
CHATEL-GUYON
CONSTIPATION
MALADIES COLONIALES
ENTÉRITES
FOIE ATONE
DÉMINÉRALISATIONS
DYSPEPSIES
SOURCE GUBLER
EAU PURGATIVE
EAU DE TABLE
CHATEL-GUYON
RENSEIGNEMENTS & COMMANDES
Société des Eaux Minérales de Chatel-Guyon

Septiembre 5 de 1917. — Société Des Eaux Minerales De Chatel Guyón. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 2.
v-17 septiembre.

Acta Nº. 58.915.



Septiembre 5 de 1917. — Pérez, Schmidt y Chiodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 septiembre.

Acta Nº. 58.913.



Septiembre 5 de 1917. — Pérez, Schmidt y Chiodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 septiembre.

Acta Nº. 58.914.



Septiembre 5 de 1917. — Pérez, Schmidt y Chiodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 septiembre.

Acta Nº. 58.916.



Septiembre 5 de 1917. — Pérez, Schmidt y Chiodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 septiembre.

Acta Nº. 58.912.



Septiembre 5 de 1917. — Pérez, Schmidt y Chiodi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-17 septiembre.

Acta Nº. 58.911.



Septiembre 5 de 1917. — Pérez, Schmidt y Chiodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58936

VENERABLE

Septiembre 6 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23.
v-17 septiembre.

Acta Nº. 55493.

ORTIGONOL

Diciembre 19 de 1916 — Daniel Ortiz Maldonado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, substituída.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58928



Septiembre 5 de 1917. — Sucesión Jorge Hallet Marshall. — Para distinguir cajas de hierro y de acero, accesorios y componentes, de la clase 4.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58929



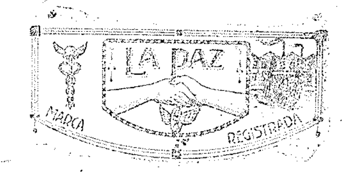
Septiembre 6 de 1917. — Tussie y Cía. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58937



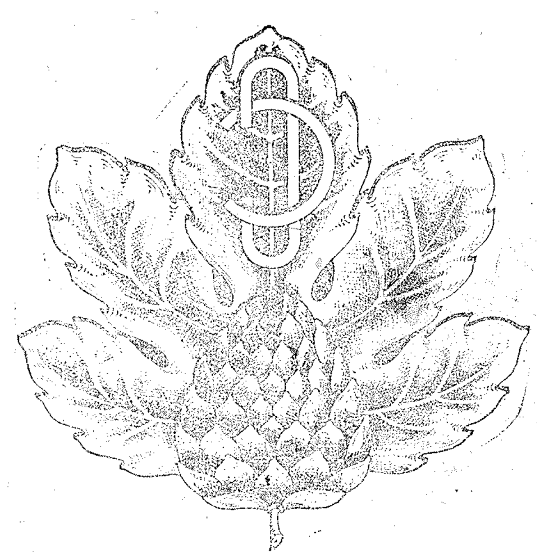
Septiembre 6 de 1917. — V. Rigaud. — Productos de perfumería y jabonería en general; de la clase 16.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58933



Septiembre 6 de 1917. — Lorenzo y José Gaddi. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58925



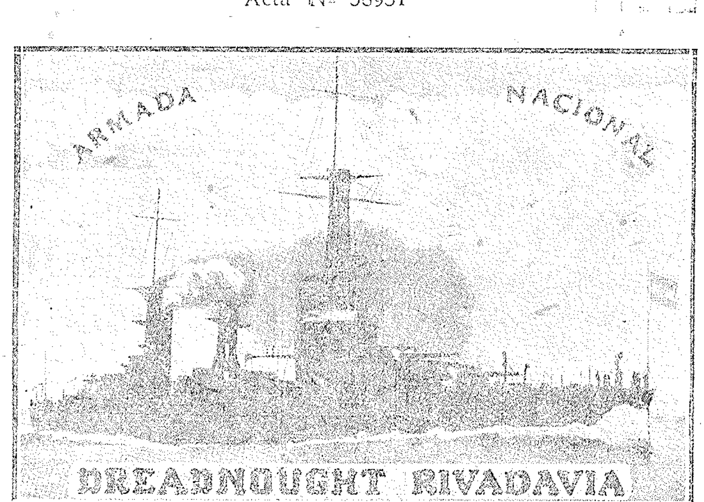
Septiembre 5 de 1917. — E. Meyer y Cía. — Para distinguir cervezas y maltas, de la clase 22.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58930



Septiembre 6 de 1917. — Tussie y Cía. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58931



Septiembre 6 de 1917. — Tussie y Cía. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58938



Septiembre 6 de 1917 — Azevedo y Cía — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58934



Septiembre 6 de 1917. — José B. Camiroaga. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58935

"AÑATUYA"

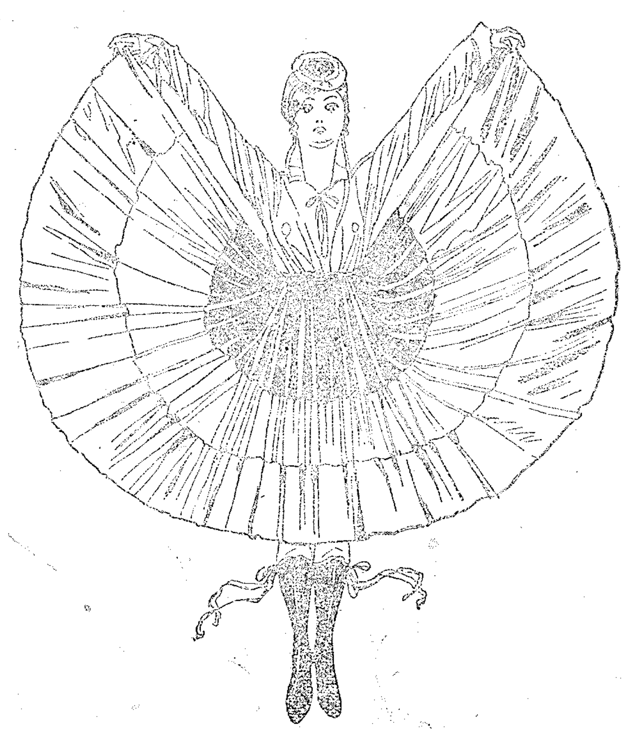
Septiembre 6 de 1917. — Martín y Cía. Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 septiembre.

Acta Nº 56671



Marzo 27 de 1917. — Pedro Rey— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-17 septiembre.

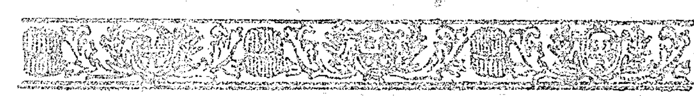
Acta Nº 58.909.

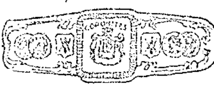


Septiembre 5 de 1917. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-17 septiembre.

Acta Nº 45644

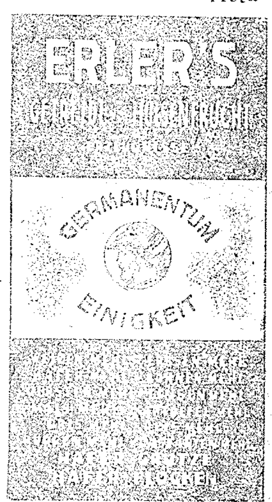


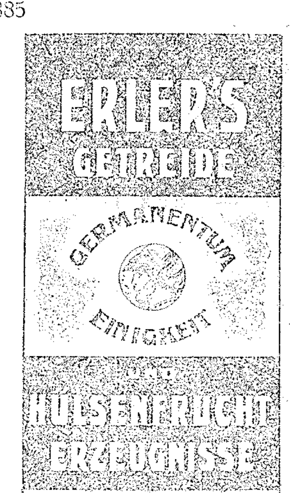




Junio 12 de 1914. — José Martorell. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
v-13 septiembre.

Acta Nº 58885





Septiembre 3 de 1917. — E. Erler. — Harinas, féculas, sémolas, arroz y cereales preparados, de la clase 22.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58886



ARMONIOLA

NEW YORK

Septiembre 3 de 1917. — International Clearing House of New-York Inc. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58887



BOSTON.

U.S.A.

Septiembre 3 de 1917. — International Clearing House of New-York Inc. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58888

Lindeman & Sons

New York.

Septiembre 3 de 1917. — International Clearing House of New-York Inc. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58960

DARLING

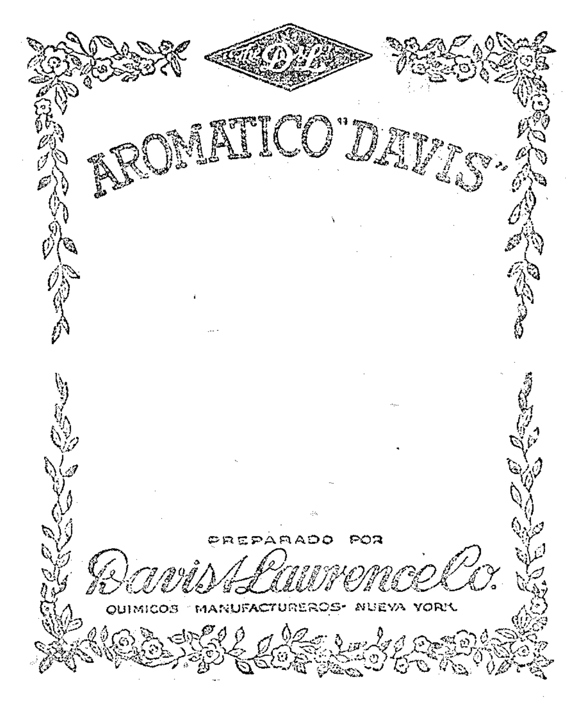
Septiembre 8 de 1917. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23, con excepción de vinos de Marsala.
v-18 septiembre

Acta Nº 58959

DARLING

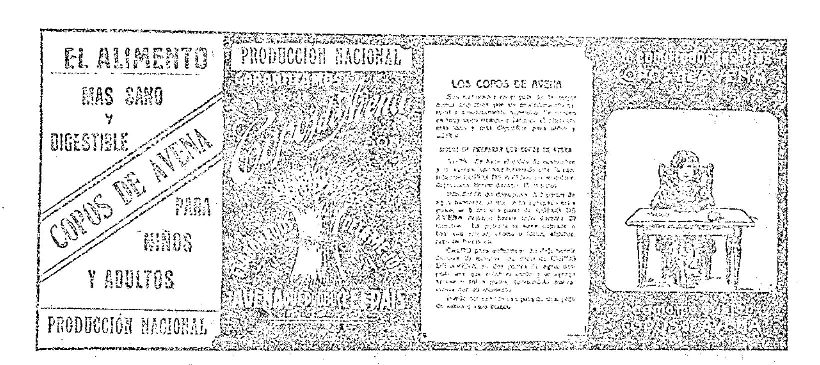
Septiembre 8 de 1917. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-18 septiembre

Acta Nº 58892



Septiembre 3 de 1917. — Davis y Lawrence Co. — Para distinguir toda clase de ingredientes en la alimentación; de la clase 22.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58893



Septiembre 3 de 1917. — Adolfo Ettinger. — Para distinguir un producto alimenticio; de la clase 22.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58894



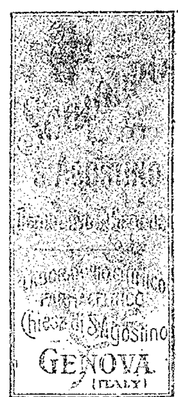
Septiembre 3 de 1917. — Pini Hnos. y Cía. — Vermouth; de la clase 23.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58906



Septiembre 4 de 1917. — Hunter Manufacturing & Commission Company. — Tejidos en general, de la clase 15.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58903
BIREOSTAT
Septiembre 3 de 1917. — Lutz. Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-14 septiembre.

Acta Nº 58908


Septiembre 4 de 1917. — C. Briganti. — Un jarabe medicinal, de la clase 2.
v-14 septiembre.

Acta Nº. 58.917.
LA PATAGONIA
Septiembre 5 de 1917. — Manuel E. Domínguez. — Para distinguir licores, bebidas gaseosas, sodas y cervezas de la clase 23.
v-17 septiembre.

Acta Nº. 58.918.
VIC
Septiembre 5 de 1917. — Adolph Frankan y Co. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-17 septiembre.

Acta Nº. 58.921.
DANDERINE
Septiembre 5 de 1917. — The Knowlton Danderine Company. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.
v-17 septiembre.

Acta Nº. 58.922.
SCANDIA
Septiembre 5 de 1917. — Dahlgren y Nordstrom. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58932
ETERNA
Septiembre 6 de 1917. — Fernand Gloor. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58948

LA CRIOLLITA
Septiembre 7 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Graty. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-18 septiembre

Acta Nº 58958
RADICAL
Septiembre 8 de 1917. — Humberto Ferraria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.
v-18 septiembre

Acta Nº 58923

EL COCINERO
Septiembre 5 de 1917. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería; cabullería; cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-17 septiembre.

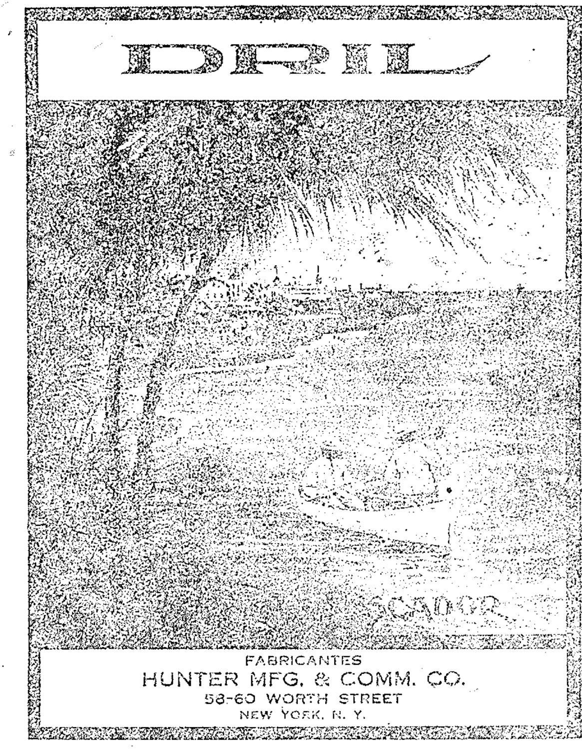
Acta Nº 58924

EL COCINERO
Septiembre 5 de 1917. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Con excepción de substancias, jabones, pastas, polvos y líquidos para limpiar y pulir.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58926
UNEEDIT
Septiembre 5 de 1917. — Compañía Industrial Holando Americana. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-17 septiembre.

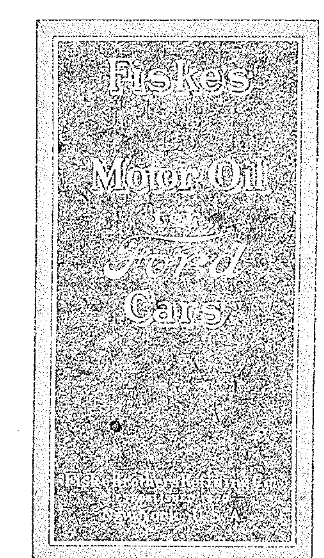
Acta Nº 58927

ANTELMINA
Septiembre 5 de 1917. — Atilio Guerdile. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22.
v-17 septiembre.

Acta Nº 58907


Septiembre 4 de 1917. — Hunter Manufacturing & Commission Company. — Driles en general; de la clase 15.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58187
BRISA
Julio 17 de 1917. — Jesús Díez y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (substituída).
v-13 septiembre.

Acta Nº 58353


Julio 26 de 1917. — Fiske Brothers Refining Company. — Aceites en general, de la clase 3 (modificada).
v-13 septiembre.

Acta Nº 58883
NUEVO SHERLOCK HOLMES
Septiembre 1º de 1917. — Géza Remenyi. — Aparatos de seguridad y alarma; aplicables a puertas y ventanas, de la clase 10.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58889


Septiembre 3 de 1917. — Ford Motor Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58895
EL BRASILEÑO
Septiembre 3 de 1917. — Pedro Bidondo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58890
Ford
THE UNIVERSAL CAR
Septiembre 3 de 1917. — Ford Motor Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza; calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58891
BOY SCOUT
Septiembre 3 de 1917. — Angel Cúneo. — Harinas, féculas, sémolas, cereales preparados y alimentos farináceos y de cereales en general, de la clase 22.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58893
LIGHT HATS
Septiembre 3 de 1917. — Lagomarsino; Gabersi y Co. — Sombreros y demás artículos de sombrerería en general, de la clase 16.
v-13 septiembre.

Acta Nº 58894

Septiembre 3 de 1917. — Lagomarsino; Gabersi y Co. — Sombreros y demás artículos de sombrerería en general, de la clase 16.
v-13 septiembre.

José Antonio Velar, comisario
José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional